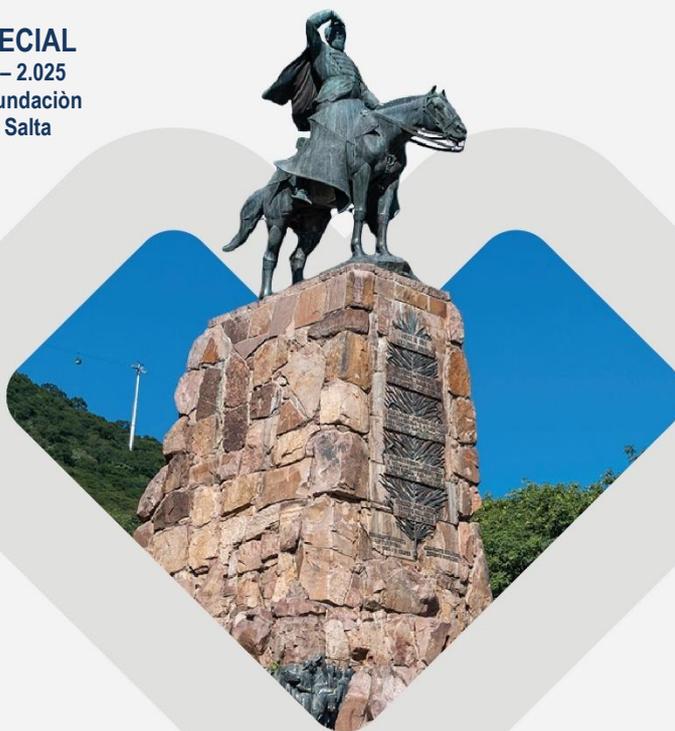


**EDICION ESPECIAL**  
16 de Abril 1.582 – 2.025  
443° Aniversario Fundación  
de la Ciudad de Salta



**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. José Matias Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sra. Laura Ariana Benavidez**  
COORDINADORA DE LA AGENCIA  
DE CULTURA

**Ing. Sergio Alberto Zorpudes**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar  
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

### CONCEJO DELIBERANTE



SALTA, 10 ABR 2025

**ORDENANZA N° 16374****REFERENCIA:** Expediente N° 077.854-SG-2024.**VISTO** el Código de Edificación de la Ciudad de Salta aprobado por Ordenanza N° 13.778 y sus modificatorias, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE**, dado que el proceso constructivo instituido en el Código de Edificación de la ciudad de Salta no resulta adecuado para atender a las demandas actuales de desarrollo urbanístico de nuestra ciudad, y teniendo en cuenta que la tramitación será digital, resulta fundamental simplificar los trámites administrativos allí establecidos, reduciendo tiempos y costos, fortaleciendo el control técnico y la vinculación entre los profesionales, asegurando la transparencia y eficiencia en la gestión municipal.

**QUE**, la modificación del Código de Edificación permitirá optimizar los procesos de evaluación y aprobación de planos, brindando el municipio un servicio rápido y efectivo a la ciudadanía.

**QUE**, es menester establecer una clara diferenciación entre la aprobación técnica de un proyecto y el permiso para iniciar la obra, lo que permitirá una gestión administrativa de los procesos constructivos más eficiente, evitando la acumulación y existencia de expedientes administrativos inactivos.

**QUE**, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 22 inciso t), otorga al Concejo Deliberante la facultad de dictar normas sobre ordenamiento territorial y uso del suelo.

**QUE**, en consecuencia, se sanciona la presente ordenanza, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Carta Orgánica Municipal, a fin de actualizar el Código de Edificación y establecer un marco normativo que promueva un desarrollo urbano sostenible, eficiente y transparente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.** MODIFICAR el artículo 22 del Capítulo I y los artículos 27,28,29 y 30 del Capítulo II, Título II de la Parte II – “Disposiciones Orgánicas y De Procedimientos” de la Ordenanza N° 13.778 que quedará redactado de la siguiente manera:

**TITULO II. TRAMITACIONES  
Capítulo I: Autorización Municipal.**

**Sección I: Trabajos que requieren aprobación de Legajo Aprobado.**

**ARTÍCULO 22:** *Para la construcción de edificios nuevos y toda intervención en edificaciones existentes, tales como ampliaciones, remodelaciones, refacciones, reconstrucciones y cambios de uso, será obligatorio conformar el Legajo Aprobado.*

*El Legajo Aprobado estará constituido por el Proyecto / Relevamiento Aprobado, el Permiso de Inicio de Obra (en el caso de proyecto aprobado) y la documentación complementaria requerida por, O.T.A. (Órgano técnico de Aplicación) previo pago del cien por ciento (100%) de la U.T. correspondientes a la contribución que incide sobre la construcción de obras.*

*Proyecto y/o Relevamiento Aprobado, incluye:*

a) *Plano de Arquitectura Visado (o subsanado, en caso de haber sido objeto de observaciones por parte del área técnica).*

*El Plano Visado de Arquitectura constituye un paso previo al proceso de Aprobación de Legajo y tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normativa vigente a fin de lograr las condiciones establecidas en el presente código.*

b) *Plano de Estructura, debidamente verificado conforme a los requisitos establecidos por la normativa vigente.*

Permiso de Inicio de Obra (PIO), autorización que habilita el comienzo de la obra. Este permiso se otorgará únicamente cuando:

- a) Se haya obtenido el Proyecto Aprobado.
- b) Se haya presentado la Documentación Complementaria exigida por la O.T.A., la cual podrá incluir, según corresponda, certificados de factibilidad de servicios, estudios de impacto ambiental, cálculos estructurales, entre otros requisitos específicos.

## Capítulo II: Visado del Plano de Arquitectura

### ARTÍCULO 27: REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL VISADO DE PLANOS DE ARQUITECTURA

Para la obtención del visado del plano de Arquitectura, se deberá presentar, ante la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas o el organismo que en el futuro la reemplace, la siguiente documentación:

1. Pago de la liquidación del derecho de construcción de obras, contribución en concepto de estudio técnico de planos y demás documentación, legajo de aprobación, inspecciones, y servicios relacionados con las construcciones en general.
2. Formulario de Solicitud de Visado de Plano de arquitectura, debidamente completado y firmado por el profesional responsable.
3. Acreditación de la titularidad del dominio:
  - a. Propietarios individuales: Cédula parcelaria actualizada y certificada;
  - b. Propietarios por boleto de compraventa: boleto de compraventa con firmas certificadas por Escribano Público e inscripto en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta;
  - c. Organismos estatales: Documentación que acredite debidamente la posesión; para los casos que los inmuebles hayan sido entregados por el Estado, se deberá adjuntar el Acta de Tenencia Precaria correspondiente;
  - d. Sociedades, asociaciones, fideicomisos y otros: Escritura constitutiva, estatuto social y poder suficiente del representante legal.
4. Certificado de Uso Conforme, de corresponder, otorgado por la autoridad municipal competente, conforme lo estipulado por el Código de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta o el que en el futuro lo reemplace.
5. Certificado de libre deuda de impuestos y tasas municipales que pesan sobre el inmueble objeto del pedido de visado del plano de arquitectura.
6. Planos de Arquitectura con firma del/los profesionales a cargo del proyecto/relevamiento.

Los planos deberán contener:

- a) Planta de cada uno de los distintos pisos con indicación del destino de cada local, sus dimensiones (parciales y totales), espesores de muros, medidas de los vanos, de las aberturas de iluminación, ventilación, niveles, y otros.
- b) Planta de techos.
- c) Secciones necesarias para dar una idea exacta de la construcción a realizar en las que se acotarán (total y parcialmente) todas las alturas y niveles de las distintas partes del edificio.
- d) Fachadas.
- e) Planillas de vanos de las aberturas.
- f) Planilla de Locales y cuadro resumen de los Indicadores Urbanísticos.
- g) Silueta de superficies. En la misma se deberá discriminar, en los casos que correspondan, las distintas superficies, según su situación (existente, aprobada, a liquidar o a construir, a demoler).
- h) Balance de superficies.
- i) La representación de los muros y techos será la siguiente
- j) a construir: llenos, pintados o sombreados;
- k) existentes: rayados a 45° y
- l) a demoler: en líneas de trazo

Las escalas para aplicar en planos serán 1:100, 1:75 o 1:50, pudiendo considerar el O.T.A. otras escalas acordes a la envergadura de las obras.

Los profesionales deberán indicar en las carátulas de cada plano el contenido de dicha documentación (plantas, cortes, frentes, planillas, etc.) a fin de facilitar la verificación de esta.

**ARTÍCULO 28: VALIDEZ DEL VISADO DEL PLANO DE ARQUITECTURA.**

1.- *Plazo para la obtención del visado del plano de arquitectura: Cuando el proyecto de arquitectura sea presentado en el área técnica para su visación y se le formulen observaciones, el profesional responsable dispondrá de un plazo de 60 días corridos para corregirlas y obtener el visado del plano de arquitectura correspondiente.*

*Si, en sucesivas presentaciones, las observaciones persisten sin resolverse, el tiempo disponible para su subsanación se reducirá proporcionalmente (descontándose los días utilizados para las subsanaciones). Una vez agotado el plazo sin que se hayan realizado las correcciones necesarias, el expediente será archivado y la solicitud desestimada, debiendo el profesional iniciar un nuevo trámite desde el comienzo.*

2.- *Validez del visado del plano de arquitectura: El visado del plano de arquitectura tendrá una validez de un (1) año a partir de su otorgamiento.*

3.- *Renovación del visado del plano de arquitectura:*

a) *El visado del plano de arquitectura podrá renovarse por única vez por un plazo adicional de tres (3) meses, previa solicitud del interesado dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a su vencimiento.*

b) *Caducidad del visado del plano de arquitectura: En caso de no cumplirse con los plazos establecidos en los incisos anteriores este caducará automáticamente.*

c) *Obligación de regularizar: La caducidad del visado del plano de arquitectura no exime al propietario de la obligación de regularizar la situación de la obra, de conformidad con la normativa vigente.*

**ARTÍCULO 29: REGLAMENTACIÓN DEL LEGAJO APROBADO Y PROCEDIMIENTOS.**

*Los formatos, formularios, piezas gráficas, planillas y carátulas de los requisitos indispensables serán reglamentados mediante Resolución por el Organismo Técnico de Aplicación, como así también el listado de otros requisitos, documentos y planos necesarios para completar el legajo aprobado; y el diagrama de presentaciones y plazos a lo largo de todo el proceso de aprobación.*

**ARTÍCULO 30: INEXACTITUDES DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS.**

*Si se detectara que los documentos estuvieran incompletos, presenten inexactitudes o fueran equívocos o incorrectos, se notificará al solicitante a su subsanación, otorgándole un plazo para su cumplimiento determinado por la O.T.A. conforme al artículo 28.*

*En caso de que el solicitante por causas ajenas no pudiera dar cumplimiento a las observaciones en el plazo fijado para ello, podrá pedir suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, la que se otorgará y levantará por Resolución del O.T.A.*

**ARTÍCULO 2º. MODIFICAR** el artículo 31 Capítulo III del Título II de la Parte II – “Disposiciones Orgánicas y de Procedimientos” de la Ordenanza N° 13.778 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Capítulo III: Liquidación****ARTÍCULO 31: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS**

*Liquidación y Pago: El O.T.A. será el encargado de determinar el sellado y liquidar los conceptos de contribución por estudio técnico de planos y demás documentación necesaria para la aprobación del legajo, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tributaria vigente. Las opciones de pago serán las siguientes:*

a) *Pago único: El propietario podrá optar por abonar la totalidad (para proyectos y/o relevamientos) de los conceptos de contribución en un solo pago al momento de presentar la solicitud de visado del plano de arquitectura; que corresponde al cien por ciento (100%) de las unidades tributarias, con lo que se podrá obtener el legajo aprobado.*

b) *Pago fraccionado: Alternativamente (sólo para proyectos), podrá optar por un pago fraccionado (pudiendo también obtener solo el visado del plano de arquitectura con el primer pago y con el segundo el PIO).*

*\* Primer pago: Al momento de presentar la solicitud de visado del plano de arquitectura, se abonará el treinta por ciento (30%) de las Unidades Tributarias del total de la contribución liquidada.*

*\* Segundo pago: El setenta por ciento (70%) de las restantes unidades tributarias se abonará al momento de solicitar el Permiso de Inicio de Obra (PIO). El valor de las Unidades Tributarias (UT) a aplicar será el vigente al momento de cada pago.”.-*

**ARTÍCULO 3º. MODIFICAR** el artículo 32 y 33 del Capítulo IV, Título II de la Parte II – “Disposiciones Orgánicas y De Procedimientos” de la Ordenanza N° 13.778 que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Capítulo IV: Aprobación**

**ARTÍCULO 32: APROBACION DE LEGAJO**

*Legajo Aprobado. Estará constituido por el Proyecto / Relevamiento Aprobado y el Permiso de Inicio de Obra (en el caso de proyecto, si optaran por el por el pago fraccionado), y la documentación complementaria.*

*Proyecto Aprobado. Acredita que la documentación presentada cumple con la normativa vigente en los planos presentados de arquitectura y los Planos de Estructuras verificados por la autoridad competente.*

*En caso de que la construcción no se haya iniciado (con el correspondiente Permiso de Inicio de Obra), el PROYECTO APROBADO perderá su validez de forma definitiva al año de haber sido aprobado el proyecto, procediéndose al archivo de las actuaciones correspondientes, quedando sin efecto los pagos realizados.*

*El profesional autorizado deberá presentar, dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento, una solicitud ante el O.T.A. para una ampliación del plazo del Proyecto Aprobado por un período adicional de tres (3) meses, por única vez.*

*Este período de ampliación comenzará a contar desde la fecha del primer vencimiento.*

*La Municipalidad no está obligada a notificar de manera directa los actos y trámites relativos a los expedientes de edificación, salvo lo que expresamente exija la Ley de Procedimientos Administrativos. Corresponde al responsable de la gestión informarse de manera periódica y oportuna a través de la plataforma de gestión digital o por los medios que, en forma expresa, determine (O.T.A.)*

*El responsable de la gestión asume, en forma exclusiva el compromiso, por el vencimiento de plazos u otros incumplimientos derivados de la inobservancia, en tanto no se oponga lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.*

**ARTÍCULO 33. PERMISOS DE OBRA**

*La solicitud del PERMISO DE OBRA se requerirá ante el O.T.A. El solicitante podrá optar entre el Permiso de Inicio de Obra o Permiso Provisorio de Obra, conforme las siguientes estipulaciones:*

**I. Permiso provisorio de obra – P.P.O. (opcional).**

*Se podrá solicitar el Permiso Provisorio de Obra (P.P.O.): este permiso es opcional, limitado en tiempo y alcance, y está sujeto a una tasa establecida en la Ordenanza Tributaria Anual.*

*Este pedido no exime del oportuno cumplimiento de lo establecido en el artículo 22º de la presente ordenanza.*

*El P.P.O. podrá ser solicitado por el propietario y/o profesional interviniente únicamente en proyectos de obra nueva y ampliación, independientemente de su envergadura.*

*El P.P.O. se extenderá desde los trabajos iniciales de limpieza, excavación, submuración y estructura (desde las bases y/o hasta la última losa de subsuelo). La vigencia máxima del P.P.O. será determinada por el O.T.A., teniendo en cuenta el tipo de obra de que se trate. Es fundamental tener en cuenta que, una vez cumplidos alguno de los supuestos mencionados (limpieza, excavación, submuración y/o estructura), sólo podrá continuarse con la ejecución de la obra una vez obtenida la Aprobación del Legajo de Obra y el PIO (Permiso de Inicio de Obra)*

*El pago de la tasa pertinente se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza Tributaria Anual.*

**I.1.** *La solicitud se presentará ante la Subsecretaría de Obras Privadas (o la que en el futuro la reemplace). Se podrá solicitar una vez obtenido el VISADO del plano de arquitectura conforme a lo establecido en los Artículos 27 y 28 de la presente ordenanza y en cualquier momento del procedimiento hasta la Aprobación del Legajo.*

*Son requisitos obligatorios para el otorgamiento del P.P.O. la presentación de:*

- a) *Formulario de solicitud de P.P.O.*
- b) *Comprobante de pago de la tasa correspondiente.*
- c) *Plano visado del plano de arquitectura firmado por el/la Director/a Técnico/a, con la certificación de firma de proyecto y Dirección Técnica, por el colegio o consejo profesional correspondiente.*
- d) *Copia de solicitud y respuesta de Factibilidad de suministro de servicios públicos, solo para proyectos que superen las (ocho) 8 Unidades Funcionales (U.F.)*
- e) *Memoria de Avance de Obra firmada por el director técnico, con detalle de los avances de obra previstas durante el período de vigencia del permiso provisorio.*
- f) *Planos de estructuras firmados por profesional con la certificación de firma de proyecto y Dirección Técnica, por el colegio o consejo profesional y verificado por la autoridad competente.*

- g) *Anteproyecto eléctrico incluyendo el sistema de protección contra descargas atmosféricas y la ubicación del medidor de obra (para aquellas obras que debieran presentar proyecto de descarga atmosférica).*
- h) *Memoria ambiental del sector a intervenir, dependiendo de la categorización de la obra, (que formara parte del Estudio de Impacto Ambiental) firmado por el profesional competente, que contenga la siguiente información: línea de base ambiental, matriz de valoración de impacto, plan de gestión ambiental y plan de contingencia.*
- i) *Programa de higiene y seguridad con las medidas de prevención de riesgos laborales correspondientes.*

*Toda la documentación solicitada deberá estar disponible en obra durante la vigencia del P.P.O., bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes.*

### **1.2.- Clasificación de obras, alcance y vigencia del permiso provisorio de obra (P.P.O.)**

*A los efectos del presente, las obras se clasificarán en dos categorías, según su envergadura, características, a los fines de determinar el alcance y la duración del Permiso:*

*A) Categoría I: Comprende obras de construcción de viviendas unifamiliares, multifamiliares y locales con uso no residencial cuya superficie cubierta total construida sea inferior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. El alcance del P.P.O. autorizará la ejecución de los siguientes trabajos de obra: excavaciones y movimiento de tierras, ejecución de subsuelos, construcción de bases y cimientos, ejecución de muros de contención y submuraciones, y ejecución de la primera losa. La vigencia del permiso será de setenta y cinco (75) días corridos, a partir de la emisión de este.*

*B) Categoría II: Comprende obras de construcción de edificios de viviendas unifamiliares multifamiliares y locales con uso no residencial cuya superficie cubierta total construida sea igual o superior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados. El alcance del P.P.O. autorizará la ejecución de los siguientes trabajos de obra: excavaciones y movimiento de tierras, ejecución de subsuelos, construcción de bases y cimientos, ejecución de muros de contención y submuraciones, y ejecución de la primera losa. La vigencia del permiso será de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la emisión de este.*

**1.3.- Inspección durante el P.P.O.:** *Una vez otorgado el Permiso, la Subsecretaría de Control Urbano o la que en un futuro la reemplace será la encargada de inspeccionar el avance de la obra y vigencia de este, asegurando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente.*

*Será obligatorio para el propietario y/o profesional/es intervinientes, solicitar la inspección antes de hormigonar, como primera verificación. Como así también, para aquellas obras de más de ocho unidades funcionales (8 U.F) donde se controlará por la inspección el periodo de excavación, submuración y estructura (desde las bases y/o hasta la última losa de subsuelo).*

*Luego de estas inspecciones, la Autoridad de Aplicación podrá efectuar las inspecciones que considere pertinentes. La Autoridad de Aplicación paralizará toda obra que se realice sin tener concedido el P.P.O o que, teniéndolo, no se ejecute de acuerdo con el alcance de mismo y a las reglas del buen arte.*

*Sólo cuando se regularice la situación administrativa o constructiva, la Autoridad de Aplicación, dejará sin efecto la paralización. En caso de no acatarse la orden de paralización, la Autoridad de Aplicación dispondrá, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, la suspensión definitiva del P.P.O., esta resolución será irrecurrible.*

*La autoridad de aplicación, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745, referente al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social-EIAS, establecerá los demás requisitos con el fin de prevenir y/o mitigar los impactos ambientales que puedan generarse en las distintas etapas del proyecto.*

*Se realizarán inspecciones de las distintas etapas declaradas en la Memoria de Avance, para verificar el cumplimiento del plano de arquitectura visado, la seguridad en obra y el respeto a las normas ambientales.*

*El propietario o profesional responsable deberá notificar a la Subsecretaría de Control Urbano o la que en un futuro la reemplace; sobre cualquier avance significativo en la obra con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la realización de tareas críticas como el hormigonado.*

*Cualquier modificación del plano de arquitectura visado deberá ser comunicada por escrito a la Subsecretaría de Control Urbano y justificada debidamente. La Subsecretaria de Obras Privadas evaluará la solicitud y podrá autorizar la modificación, siempre y cuando no comprometa la seguridad, la habitabilidad o el cumplimiento de las normas vigentes. Durante el tiempo que dure la verificación y autorización se suspenderá el P.P.O.*

**1.4.- Suspensión del P.P.O.:** *La Subsecretaría de Control Urbano podrá suspender el Permiso en caso de*

- a) *Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el permiso.*
- b) *Riesgo inminente para la seguridad o la salud de las personas.*

- c) A requerimiento fundado del solicitante y por única vez.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, la Autoridad de Aplicación determinará la suspensión de plazo, el mismo no tendrá costo ni cargo administrativo alguno.

La suspensión será notificada de acuerdo con el procedimiento administrativo a todas las partes involucradas y se levantará una vez subsanadas las irregularidades.

Cuando se suspenda definitivamente P.P.O., sólo podrán retomarse los trabajos, con la solicitud del PIO y/o Aprobación de Legajo, dependiendo de la instancia en que se encuentre el trámite.

Al finalizar la vigencia del P.P.O., la Subsecretaría de Control Urbano emitirá un informe final detallando el grado de cumplimiento del plano de arquitectura visado, las irregularidades detectadas y las medidas correctivas adoptadas, la conformidad o no conformidad de la obra con la normativa vigente.

**2. Permiso de Inicio de Obra (PIO) – Obligatorio para iniciar la totalidad de la obra, para el otorgamiento de este se deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Contar con PROYECTO APROBADO
- b) Estudio de seguridad e higiene (si correspondiera).
- c) Estudio de suelo (si correspondiera).
- d) Memoria de ascensores si fueran necesarios.
- e) Estudios de impacto ambiental y social aprobados, certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM) otorgado para las obras que así lo requiera el Código de Planeamiento Urbano y Ambiental (si correspondiera).
- f) Los planos eléctricos verificados por la autoridad competente se presentarán de la siguiente manera: a) para las obras de hasta doscientos cincuenta (250) metros en el momento de solicitar el P.I.O.; b) en obras de más de doscientos cincuenta (250) metros, hasta ciento veinte (120) días corridos de otorgado el P.I.O. bajo apercibimiento de su revocación, asimismo en el momento de la solicitud del P.I.O., estas obras deberán presentar planos de tablero y de montantes de instalaciones eléctricas (si correspondiera los montantes) con la firma de proyectista y director técnico debidamente certificadas.
- g) Copia certificada de la solicitud de factibilidad (o la documentación que en futuro la reemplace) de agua y cloaca, electricidad y gas natural presentada ante las empresas prestatarias de servicios públicos y la respuesta emitida por las mismas. Los certificados de factibilidad de servicios públicos no serán exigidos para edificios sometidos a régimen de propiedad horizontal (PH) hasta ocho unidades funcionales (8 UF) y deberán ser presentados a los noventa (90) días de haber iniciado la obra con el correspondiente PIO.
- h) En los casos que se hayan aplicado multas por infracciones al Código de Edificación, deberá acompañarse el correspondiente Certificado de libre deuda y/o constancia de regularización expedida por el Organismo Municipal Competente.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada por los profesionales responsables de acuerdo con su especialidad y contar con los sellos correspondientes emitidos por los Colegios o Consejos Profesionales habilitados, garantizando así la validez y el respaldo técnico de los proyectos presentados.

El Permiso de Inicio de Obra podrá ser solicitado hasta un año después del otorgamiento del PROYECTO APROBADO. Este permiso tendrá una vigencia de cinco (5) años, período en el cual se deberá ejecutar la obra en su totalidad (100%). En caso de que la obra no sea concluida dentro de este plazo, será necesario gestionar una prórroga o tramitar una nueva solicitud, sujeta a evaluación, para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes al momento de la extensión.

La no presentación de la documentación solicitada, en los plazos establecidos, hará pasible de sancione a las partes involucradas de la obra en cuestión de acuerdo con el Artículo 43 de este Código.”.

**ARTÍCULO 4°. MODIFICAR** los Artículos 40, 41 42 del Título III, Parte II de la Ordenanza N° 13.778 el que quedará redactado de la siguiente manera:

### **“TITULO III: POLICIA DE OBRA Capítulo I: Finalidad de las Inspecciones.**

**ARTICULO 40.** LA inspección Municipal tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de ninguna manera significa avalar la calidad de los trabajos, que es responsabilidad única y exclusiva del/ los profesionales intervinientes. La Municipalidad podrá efectuar inspecciones, con carácter no excluyente, en los siguientes casos:

1. A obras con documentación técnica aprobada;
2. A obras sin documentación técnica aprobada;
3. Por denuncias de vecinos;
4. De oficio en casos urgentes, cuando las condiciones de estabilidad y/o conservación de inmuebles constituya un evidente peligro a la vía pública;
5. Especiales a solicitud de los interesados;
6. Especiales de oficio;
7. Periódicas de medidas de higiene y seguridad correspondiente, mientras la obra esté en curso.

### Capítulo II: Obligación de permitir las Inspecciones.

**ARTÍCULO 41:** Todo propietario, profesional, empresa u ocupante, está obligado a permitir el libre acceso a la propiedad al Inspector Municipal en ejercicio de su misión, el cual justificará su carácter mediante una credencial. Toda inspección se practicará dentro del horario de labor de la obra.

### Capítulo III: Acta de inspección.

**ARTÍCULO 42:** Cada vez que se inspeccione una obra, se labrará un "Acta de Inspección" en la que dejará constancia de la visita realizada, del día, la hora y de las observaciones formuladas. Dicha acta se confeccionará por triplicado y será refrendada por la Inspección quedando el triplicado en poder del profesional, propietario o representante en obra, quien rubricará el original y el duplicado prestando su conformidad en cuanto a lugar y fecha de su confección y recepción se refiera. Dicho documento será considerado notificación válida para producir todos los efectos legales inherentes a la misma." \_

**ARTÍCULO 5°. MODIFICAR** el Artículo 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 del Título IV, Parte II de la Ordenanza N° 13.778 el que quedará redactado de la siguiente manera:

### "TITULO IV: PENALIDADES

**ARTÍCULO 43. SERÁN** sancionadas con la aplicación de las multas fijadas en el presente artículo, las siguientes infracciones:

#### Inciso 1: Atribuibles al Proyectista:

	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>MULTA UT</b>
I.	Por presentar documentación o planos tergiversados u omitiendo hechos existentes o falseamiento de cualquier naturaleza	Entre 7.000 y 10.000.
II.	Por colocar cartel en obra cuya denominación no se encuentre debidamente aprobada, o no cuente con el permiso correspondiente.	1.000 por intimación
III.	Cuando se compruebe prestación de firma.	10.000
IV.	Cuando se ejecute una obra diferente a la proyectada y no se hubiera procedido al correspondiente deslinde de obra.	Entre 11.000 y 16.000

#### Inciso 2: Atribuibles al Director Técnico:

	<b>INFRACCIÓN MULTA</b>	<b>UT</b>
I.	Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones en condiciones reglamentarias, pero sin el permiso correspondiente, cuando se supere el veinte por ciento (20%) de la superficie cubierta original.	Entre 4.000 y 6.000
II.	Por ejecutar obras y/o construcciones en incumpliendo a las disposiciones de los Códigos Vigentes, que no concuerden con los proyectos presentados ante el Organismo Técnico de Aplicación (O.T.A.) y autorizados por éste. -	Entre 7.000 y 10.000
III.	Por falta de cartel reglamentario.	2.000, más 1.000 por día de incumplimiento contado desde la intimación

IV.	Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo establecido.	2.000, más 1.000 por día de incumplimiento contado desde la intimación
V.	Cuando se compruebe prestación de firma.	Entre 7.000 y 10.000

**Inciso 3: Atribuibles a los Ejecutores, o el Propietario cuando la obra se realice por administración:**

	INFRACCIÓN	MULTA UT
I.	Por efectuar en obras autorizadas ampliaciones y/o modificaciones en condiciones reglamentarias sin el permiso municipal correspondiente, cuando se supere el veinte por ciento (20%) de la superficie cubierta original.	Entre 1.000 y 3.000, más 50 por m <sup>2</sup> ejecutado en exceso del proyecto aprobado más el 20%.
II.	Por ejecutar obras y/o construcciones en incumplimiento a las disposiciones de los Códigos Vigentes, que no concuerden con los proyectos presentados ante el O.T.A. y autorizados por éste.	Entre 2.000 y 10.000, más 1.000 por m <sup>2</sup> ejecutado en exceso de lo permitido por los códigos.
III.	Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo estipulado.	2.000
IV.	Por impedir a la inspección Municipal en ejercicio de sus funciones, cumplir con su tarea.	3.000
V.	Por no construir o reparar vallas o sistemas de protección en las obras que correspondiere.	2.000
VI.	Por no reparar en tiempo y en forma los daños que se ocasionaren a vecinos	Entre 2.000 y 5.000
VII.	Por efectuar obras o ampliaciones sin tener permiso de obra.	Entre 2.000 y 8.000
VIII.	Por no acatar orden formal de paralización de trabajo.	2.500 por cada orden incumplida
IX.	Por ocupar la vereda o calzada con materiales o maquinarias para la construcción de una obra sin el permiso correspondiente	1.000.
X.	Por efectuar obras nuevas o ampliaciones, sin contar con la correspondiente autorización, en incumplimiento a lo dispuesto en los Códigos vigentes.	Entre 5.000 y 10.000, más 1.000 por m <sup>2</sup> ejecutado en exceso de lo permitido por los códigos.
XI.	Por efectuar excavaciones o movimientos de suelo sin contar con los permisos de obra correspondiente.	Entre 2.000 y 10.000
XII.	Por efectuar inicio de obra o ampliaciones sin tener el P.P.O, de acuerdo con el tipo de obra o PIO.	Entre 2.000 y 10.000

**Inciso 4: Atribuibles a los Propietarios:**

	INFRACCIÓN	MULTA UT
I.	Por habilitar, alquilar o permitir la habilitación de una obra sin haber solicitado permiso de habitabilidad o certificado final de obra.	500 por mes de habitación de infracción
II.	Por iniciar demoliciones sin el permiso correspondiente.	Entre 3.000 y 8.000
III.	Por iniciar demoliciones sin el permiso correspondiente, cuando se trate de un bien protegido.	Entre 5.000 y 30.000
IV.	Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo establecido.	2.000, más 1.500 por día de incumplimiento contado desde la intimación

**ARTÍCULO 44:** La imposición de penalidades no releva a los afectados del cumplimiento estricto de las disposiciones en vigencia, y de la corrección de las irregularidades que las motivaron.

**ARTÍCULO 45:** La trasgresión de los profesionales actuantes a las disposiciones de este Código de C.P.U.A. y/o de sus reglamentaciones, además de las multas y sanciones establecidas en este Capítulo, dará lugar a que el O.T.A. remita los antecedentes al Consejo o Colegio Profesional correspondiente a los efectos de su juzgamiento y sanción, conforme lo establezcan los Códigos de Ética de dichos organismos.

**ARTÍCULO 46:** CUANDO se efectúan construcciones en violación a las disposiciones de este Código, Ordenanza 13.778 y modificatorias Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.) y/o de sus reglamentaciones, además de las multas y sanciones establecidas en este Capítulo, la Municipalidad de la ciudad de Salta, ordenará a través de sus órganos competentes y con el concurso de la Justicia Ordinaria de ser necesario, las modificaciones y/o demoliciones de la construcción en infracción, fijando un plazo para ello. Vencido el mismo sin que se hubieran ejecutado dichos trabajos, la Municipalidad podrá encarar su realización con cargo al propietario. Sin perjuicio de ello se aplicará una multa diaria de entre cien unidades tributarias (100 UT) y dos mil unidades tributarias (2.000 UT) al propietario, que se extenderá desde el día en que se hubiese vencido el plazo fijado, hasta aquel en que se dé cumplimiento en forma completa a la modificación o demolición. Se computarán días corridos.

**ARTÍCULO 47:** Cuando el O.T.A. declare, en base a los estudios practicados, que una edificación pone en peligro la seguridad, higiene o salubridad pública, ordenará a su propietario las reparaciones o demoliciones pertinentes, fijando plazo para ello, vencido el cual sin que se hubieren realizado los trabajos, se aplicarán multas de conformidad a las disposiciones de este Capítulo, sin perjuicio de que pueda ejecutarlos la Municipalidad por cuenta y cargo del propietario.

**ARTÍCULO 48:** Cuando el peligro de derrumbe de un edificio o parte del mismo pareciera inminente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su demolición sin más trámites, mediante sus organismos y con cargo al propietario, debiéndose labrar acta en el momento de iniciar la demolición.

**ARTÍCULO 49:** Las molestias que se denuncien como provenientes de una obra vecina, serán objeto de atención por parte del Municipio para la aplicación de las disposiciones del presente Código, solamente cuando se requiera preservar la seguridad, la higiene, la salubridad o la estética, y en otros casos de incumbencia municipal contemplados por la legislación vigente”.

**ARTÍCULO 6°. MODIFICAR** el Artículo 129 del Capítulo II, Título III, de la Parte III - Proyecto de Obras de la Ordenanza N° 13.778, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 129: TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A HIGIENE Y SEGURIDAD.**

Todos los edificios encuadrados en las categorías descriptas en el presente capítulo deberán presentar, al momento de solicitar PERMISO DE INICIO DE OBRA (PIO), la documentación técnica referida a obras de construcción nueva, remodelación, ampliación o relevamiento, la documentación relativa al Estudio de Seguridad debidamente aprobada por el Organismo competente según lo establecido en la Ley Provincial N° 7461 y su decreto reglamentario N° 3478/07, o los que en el futuro las reemplacen.

La documentación referida deberá ser incluida en el legajo aprobado.”

**ARTÍCULO 7°. MODIFICAR** el Artículo 195 de la Sección I, Capítulo I, Título IV de la Parte IV – Ejecución de Obras, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 195: TRAMITACIONES.**

Las solicitudes de permisos de obra y la documentación técnica deberán atenerse, en lo que respecta al trámite y procedimiento, a las disposiciones contenidas en el presente Código. Los trabajos no podrán iniciarse antes de contar con el permiso de obra correspondiente.

Toda documentación técnica correspondiente a las instalaciones eléctricas estará sujeta a los procedimientos de revisión establecidos en la Ley Provincial N° 7469 y su Decreto Reglamentario N° 3473/07 o los que en el futuro los reemplacen”.

**ARTÍCULO 8°. MODIFICAR** el Artículo 263 Capítulo I, Título I de la Parte IV de la Ordenanza N° 13.778, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 263: CARTEL DE OBRA:**

Al frente de todas las obras es obligatorio colocar un letrero en base a las siguientes características:

a) Será colocado al frente de la obra, en lugar visible y con carácter permanente. Contendrá el nombre y apellido, diploma o título, número de matrícula profesional y domicilio de todos los profesionales con sus respectivos representantes técnicos que intervengan con su firma en el legajo Aprobado de obra.

- b) *En caso de tratarse de una obra correspondiente a un proyecto en que se requiera Proyecto de Higiene y Seguridad, constarán iguales datos del responsable de esa materia.*
- c) *Contará con el número del expediente municipal de obra, la fecha del legajo aprobado y número de Permiso de Inicio de Obra o Permiso Provisorio de Obra.*
- d) *El letrado exigido al frente de una obra también puede contener el nombre del propietario y del/los asesores técnicos que intervengan con su firma en el expediente de permiso.*
- e) *No debe contener abreviaturas, inscripciones, iniciales o siglas ambiguas, nombre de personas sin especificación de función alguna, ni leyendas que, a juicio del Órgano Técnico de Aplicación O.T.A, se preste a confusión.*
- f) *En tales casos, se intimará la inmediata corrección de la leyenda impugnada, bajo el apercibimiento de efectuarse por administración a costa de los profesionales que intervengan en el expediente de obra.*
- g) *En el letrado se deberá reservar un veinte por ciento (20%) de las dimensiones de este sin inscripciones, donde se anotarán, de ocurrir, las sanciones impuestas por imperio del Artículo 43 de la Ordenanza N° 13.778 que pudieran recaer sobre la obra o sobre alguno de los profesionales que participen o hayan participado de la misma.”* \_

**ARTÍCULO 9°. MODIFICAR** el Artículo 299 del Capítulo I, Título I de la Parte V – Edificaciones Existentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 299: OBRAS EJECUTADAS SIN AUTORIZACIÓN.**

*Si hubiese obra sin Permiso de Obra, pero en condiciones de ser autorizada, el O.T.A. intimará la presentación de planos y podrá conceder la aprobación y los permisos de obra que soliciten, de acuerdo con los reglamentos vigentes, abonándose los derechos que correspondan, sin perjuicio de las multas que resulten aplicables.”.-*

**ARTÍCULO 10. INCORPORAR** al Anexo 5 Glosario del Código de Edificación, Ordenanza N° 13.778 las siguientes definiciones:

*“Proyecto y/o Relevamiento Aprobado: Es el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente valida que el proyecto presentado cumple con todas las normativas vigentes del Código de Edificación y Planeamiento Urbano de la Ciudad de Salta. Este documento (proyecto de arquitectura aprobado más la documentación complementaria correspondiente) constituye un requisito esencial para avanzar en el proceso de obtención del Permiso de Inicio de Obra y asegura que el proyecto respeta los lineamientos técnicos y legales establecidos por el municipio.*

*Permiso Provisorio de Obra: Es una autorización temporal que habilita la ejecución de una obra de construcción, en concordancia con las normativas municipales, que permite avanzar en la ejecución de una obra únicamente hasta una etapa específica, previamente definida por la O.T.A.*

*Permiso de Inicio de Obra: Es la autorización definitiva que habilita al profesional a iniciar los trabajos de construcción de acuerdo con un Proyecto de Arquitectura Aprobado. Este permiso garantiza que la obra cumple con las normativas vigentes, permitiendo la ejecución de la totalidad del proyecto presentado.”.*

**ARTÍCULO 11. DEROGAR** la Ordenanza N° 16.249.

**ARTÍCULO 12. EL** Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, en el plazo de treinta (30) días a partir de su vigencia.

**ARTÍCULO 13. LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir el día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 14. COMUNIQUESE,** publíquese y regístrese.-

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta  
secretaría Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **16374**

SALTA 03 de abril de 2025.-

**NOTA N° 07.-**

**Ref.:Expte C°N° 82-077854- SG-2024.-**

Al Señor  
Intendente  
Municipalidad de la ciudad de Salta  
**Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
Su Despacho

Por indicación del señor Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, devuelvo expedientes C°N°82- 077854 - SG – 2024 en 63 (sesenta y tres) fojas útiles, por haberse cumplimentado el plazo establecido en el artículo 40 de la Carta Municipal y conforme a lo solicitado a fs. 54.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

**Dr. Marcos Javier Illasca**  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

CERTIFICO: Que las obs (2) Copias que anteceden que llevan mi sello y firma notarial son reproducción facsimilar de sus originales que he tenido a la vista.

**SALTA, 15 de Abril de 2025**

**María Eloisa Maza**  
Escribana Adjunta  
Escribanía Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **16374**

CONCEJO DELIBERANTE			
"MESA GENERAL DE ENTRADAS"			
ENTRÓ	Hra	FIRMA	N°
03 ABR 2025	12:00	Lopez	63
SALIO	Hra	FIRMA	N°
04 ABR 2025		J.F. Aguirre	63

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE SALTA COMUNA REGIONAL SUR SUR MESA DE ENTRADAS		
Entró	Hora	Firma
04 ABR 2025		
Salió		

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA			N° DE FOLIOS
Entró	Hora	Firma	Entró
04 ABR 2025	15	Salvatore	63
Salió			Salió



MEM  
 María Eloisa Maza  
 Escribana Adjunta  
 Escribanía Municipal  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta







# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

#### DECRETO



SALTA, 10 ABR 2025

DECRETO N° 0188

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 077854-SG-2024.

**VISTO** el Artículo 40 de la Carta Municipal y el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 28 de febrero del año 2.025 se cursó nota al Sr. presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta (fs. 54) por la que se giraron las actuaciones de la referencia, en las que constaba agregado, para su tratamiento, Proyecto de Ordenanza rolante a fs. 55/59, solicitándose, de conformidad con las previsiones del artículo 40 de la Carta Municipal, se de trámite al mismo como "*Proyecto de Urgente Tratamiento*".

**QUE** el Proyecto de Ordenanza girado oportunamente introduce modificaciones a distintos artículos del Código de Edificación de la Ciudad de Salta aprobado mediante Ordenanza N° 13.778 y sus modificatorias.

**QUE** concretamente se modifican los artículos 22 del Capítulo I, los artículos 27, 28, 29 y 30 del Capítulo II, Título II de la Parte II (artículo 1°), el artículo 31 del Capítulo III del Título II de la Parte II (artículo 2°), los artículos 32 y 33 del Capítulo IV, Título II de la Parte II (artículo 3°), los artículos 40, 41 y 42 del Título III, Parte II (artículo 4°), los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 del Título IV, Parte II (artículo 5°), el artículo 129 del Capítulo II, Título III de la Parte III (artículo 6°), artículo 195 de la Sección I, Capítulo I, Título IV de la Parte IV (artículo 7°), artículo 263 del Capítulo I, Título I de la Parte IV (artículo 8°), el artículo 299 del Capítulo I, Título I de la Parte V (artículo 9°), y finalmente por el artículo 10 del proyecto se incorporan definiciones al Anexo 5 Glosario del Código de Edificación.

**QUE** en cuanto a las razones de las modificaciones introducidas, ellas estuvieron dadas por la necesidad de simplificar los trámites administrativos establecidos, reduciendo tiempos y costos, fortaleciendo el control técnico y la vinculación entre los profesionales, asegurando la transparencia y eficiencia de la en la gestión municipal.

**QUE** en tal orden de ideas y con en pos de alcanzar los objetivos indicados supra, es que se entiende que la modificación del Código de Edificación permitirá optimizar los procesos de evaluación y aprobación de planos, brindando el Municipio un servicio rápido y efectivo a la ciudadanía. Asimismo es importante señalar que es menester establecer una clara diferenciación entre la aprobación técnica de un proyecto y el permiso para iniciar la obra.

**QUE** viene al caso memorar que se solicitó al Cuerpo Deliberativo Comunal, en el marco de las previsiones del artículo 40 de la Sección Tercera – Ordenanzas - del Capítulo III de la Carta Municipal, el análisis y abordaje del proyecto como de urgente tratamiento.

**QUE** la norma citada en el párrafo que precede instituye lo que a continuación se cita: "*En cualquier período el Departamento Ejecutivo podrá enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento, los que deberán ser considerados dentro de los treinta días corridos, a contar de la recepción por el Cuerpo. Este pedido podrá hacerse aun después de la remisión del proyecto y en cualquier etapa de su tratamiento. Se tendrá por sancionado aquel que, dentro del plazo establecido, no fuera expresamente desechado. El Concejo podrá dejar sin efecto el procedimiento de urgencia, si así lo resolviera por una mayoría de dos tercios del total de sus miembros.*".

**QUE** corresponde indicar que, habiendo ingresado el Proyecto al Órgano Deliberativo Comunal, se lo incluyó en el Boletín de Asuntos Entrados N° 01/25 (fs. 61) y en fecha 3 de marzo del año 2.025 se procedió a su estudio y tratamiento por parte de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, tal cual surge de fs. 62.

**QUE** en fecha 4 de abril del año en curso, se remitieron las actuaciones en devolución a este Departamento Ejecutivo, ello atento al vencimiento del plazo establecido por la disposición ya citada y de conformidad con lo solicitado a fs. 54;

**QUE** todo lo que se viene exponiendo lleva a señalar que atento a que ha operado el vencimiento del plazo de treinta días corridos, computados desde el ingreso del Proyecto en cuestión al Cuerpo Legislativo Comunal sin que haya



# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

### RESOLUCIONES







**ARTICULO 6º.- COMUNICAR,** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA**  
**Secretario de Ambiente y Servicios Públicos**  
**Municipalidad de Salta**

**ANEXO I**  
**ESPECIFICACIONES DE MANTENIMIENTO**

**1. PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la notificación de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso que se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.

**2. PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.

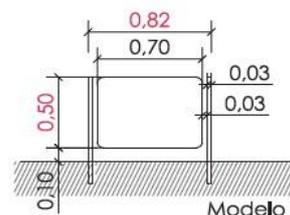
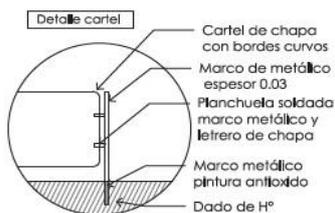
**3. LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

**4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**5. CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

**6. CARTELERIA:** El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

**7. CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.


**CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES**  
**OPCIÓN A - METAL Y CHAPA**
**0,82 x 0,50m**


8.



- #336699  
CMYK (80%, 46%, 0%, 35%)
- #1e5195  
CMYK (80%, 46%, 0%, 42%)



**CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped:

En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de noviembre a abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco) días.

9. **RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

10. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.

11. **REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

12. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

13. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

14. **INCUMPLIMIENTO:** En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le intimará para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinzago respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan.

**Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA**  
**Secretario de Ambiente y Servicios Públicos**  
**Municipalidad de Salta**

**ANEXO II**  
**PROYECTO DE INTERVENCIÓN**



















1. ACTA DE CONSTATAACION N°00000525/2025, C/ MDALEL HORACIO JAVIER, MDALEL MARIA INES, Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 72665, SECCION C, MZ.54A PARCELA 17 A, UBICADO EN VILLA SOLEDAD.
2. ACTA DE CONSTATAACION N°00000540/2025, C/ SUAREZ AMELIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 53987, SEC.S MZ.357, PARCELA 21, UBICADO B° SAN LUIS.
3. ACTA DE CONSTATAACION N°00000542/2025, C/ VILTE RAFAEL GUSTAVO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 54129, SEC.S, MZ.373, PARCELA 9 UBICADO EN B° SAN LUIS.
4. ACTA DE CONSTATAACION N°00000524/2025, C/ OTAL MARIA ESTHER, OTAL LAMAS ADRIANA GENOVEVA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°30447, SEC.D, MZ. 55a, PARCELA 16, UBICADO EN B° H. DE LERMA.
5. ACTA DE CONSTATAACION N°0000537/2025 C/ SERVISUR S.R.L.Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°138356, SECCION T, FRACCION E 3, UBICADO EN EL B° LAS COSTAS.
6. ACTA DE CONSTATAACION N°00000306/2025 C/MARTINEZ GUTIERREZ IRENE Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 38980, SEC.V, MZ. 309, PARCELA 16, UBICADO EN B° EL MIRADOR.
7. ACTA DE CONSTATAACION N°00000534/2025 C/ VAZQUEZ RUBEN EDUARDO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 99513, SEC.P, MZ. 63, PARCELA 1, UBIACDO EN VILLA LAVALLE.
8. ACTA DE CONSTATAACION N°00000228/2025 C/POSADAS PAZ ELEONORA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 171195, SEC.R , MZ 826A, PARCELA 3, UBICADO EN B° ESTACION ALVARADO.
9. ACTA DE CONSTATAACION N°00000535/2025 C/CESPEDES LILIANA FELICIDAD Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 143102, SEC. E, MZ 49, PARCELA 32B UBICADO EN B° CENTRO.
10. ACTA DE CONSTATAACION N°00000302/2025 C/RAMIREZ ROSA VICTORIA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 133.488, SEC. T, MZ 487d, PARCELA 18 UBICADO EN B° JESUS MARIA.
11. ACTA DE CONSTATAACION N°00000301/2025 C/ VILLENA NAPOLEON Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 45.169, SEC.B, MZA. 539, PARCELA 20, UBICADO EN SAN LUIS
12. ACTA DE COMPROBACION N°00006793AS/2025 C/ LIENDRO CARLOS BERNARDINO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 19.621, SEC.F, MZA. 71a, PARCELA 18, UBICADO EN VILLA CHARTAS.
13. ACTA DE CONSTATAACION N°00000514/2025 C/ VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 399, SEC.G, MZA. 4, PARCELA 10, UBICADO EN B° 20 DE FEBRERO.
14. ACTA DE CONSTATAACION N°00000515/2025 C/ VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 15.064, SEC.G, MZA. 4, PARCELA 10, UBICADO EN B° 20 DE FEBRERO.

15. ACTA DE CONSTATAACION N°00000518/2025 C/ CACHAMBI PEDRO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 172.515, SEC.R, MZA. 837d, PARCELA 03, UBICADO EN B° SANTA LAURA.
16. ACTA DE CONSTATAACION N°00000519/2025 C/ PFISTER CARLOS ALBERTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 172.516, SEC.R, MZA. 837d, PARCELA 04, UBICADO EN B°SANTA LAURA.
17. ACTA DE CONSTATAACION N°00000522/2025 C/LOPEZ JUAN MARCELO Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°98.885,MZ 701, SEC.R,PARCELA 2, UBICADO EN B° LEANDRO ALEM.
18. ACTA DE CONSTATAACION N°00000523/2025 C/ SALTO CARMEN ROSA Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 98886, MZ 701,SEC.R, PARCELA 3, UBICADO EN B° LEANDRO ALEM.
19. ACTA DE CONSTATAACION N°00000373/2025 C/ ROMERO DONDIZ ESTELA MARIA Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 52.986, MZ 57,SEC.U, PARCELA 18, UBICADO EN B° AUTODROMO.
20. ACTA DE CONSTATAACION N°00000410/2025 C/CHAHLA SEBASTIAN Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 68408, SECCION H , MZ 2, PARCELA 20B, UBICADO EN B° EL PILAR.
21. ACTA DE CONSTATAACION N°00000409/2025 C/ BARRERA DIP CLAUDIO A.Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°159.147, SECCION Q, MZ 279, PARCELA 05, UBICADO EN B° SAN SANTIAGO.
22. ACTA DE CONSTATAACION N°00000402/2025 C/ PEREZ FERNANDO DANIEL A.Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 50.989, SECCION P, MZ. 14, PARCELA 24, UBICADO EN V° LAVALLE.
23. ACTA DE CONSTATAACION N°00000275/2025 C/ CLUB UNION CORREOS CASTELLANOS SOCIAL Y DEPORTIVO A.Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 91.524, SECCION Q, MZ. 52, PARCELA 01, UBICADO EN B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR.
24. ACTA DE CONSTATAACION N°00000226/2025 C/ ALMEIDA RAMON, WAYAR FELINA HILDA Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 149.209, SECCION J, MZ. 277a, PARCELA 01, UBICADO EN
25. ACTA DE CONSTATAACION N°0000511/2025 C/ VAL JORG S.A.Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 182.906, FRACCION R, PARCELA 345, UBICADO EN B° JORGELINA.
26. ACTA DE CONSTATAACION N°0000630/2025 C/ GIANZANTI CARLOS MARCOS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 171.800, SEC. R, MANZANA 835b, PARCELA 18 UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO.
27. ACTA DE CONSTATAACION N°0000310/2025 C/ GARCIA ARAOZ PATRICIA Y OTROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 5.040, SEC. D, MANZANA 26, PARCELA 07 UBICADO EN B° CENTRO.
28. ACTA DE CONSTATAACION N°0000419/2025 C/ GIL CARLOS HERNAN Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 172.118, SEC. Q, MANZANA 555b, PARCELA 23 UBICADO EN URBANIZACION SAN CARLOS.

29. ACTA DE CONSTATAACION N°0000304/2025 C/ MAMANI ELSA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 52.702, SEC.U, MANZANA 42, PARCELA 6 UBICADO EN BARRIO AUTODROMO.
30. ACTA DE CONSTATAACION N°0000533/2025 C/ HEARNE ESPELTA, MARIA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 186.819, SEC.R, MANZANA 172, PARCELA 7 UBICADO EN BARRIO LAS MARIAS.
31. ACTA DE CONSTATAACION N°0000305/2025 C/ HIPER LIBERTAD S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 187.740, SEC.Q, MANZANA 211b, PARCELA 5 UBICADO EN BARRIO ARTURO ILIA.
32. ACTA DE CONSTATAACION N°0000303/2025 C/ BALACCO NICOLAS ORLANDO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 131.307, SEC.R, MANZANA 536b, PARCELA 5 UBICADO EN BARRIO LOS CEIBOS.
33. ACTA DE CONSTATAACION N°0000532/2025, C/ CARDOSO AGUSTINA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 51.023, SEC. F, MANZANA 18, PARCELA 18 UBICADO EN VILLA LAVALLE.
34. ACTA DE CONSTATAACION N°0000411/2025 C/ ALONSO FORT FRANCISCO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 11.427, SEC. B, MANZANA 25b, PARCELA 1 UBICADO EN VILLA BELGRANO.
35. ACTA DE CONSTATAACION N°0000179/2025, C/ MAMANI FRANCISCA PAULA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 141.212, SEC. Q, MANZANA 297a, PARCELA 29 UBICADO EN BARRIO EL CIRCULO.
36. ACTA DE CONSTATAACION N°0000539/2025, C/ CALDERON MARIA GRASIELA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 171.306, SEC. R, MANZANA 827b , PARCELA 17 UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO.
37. ACTA DE CONSTATAACION N°0000633/2025, C/ GRENI MARTA ELENA, CORNEJO SARAVIA ENRIQUE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 166.662, SEC.P, FRACCION 135, UBICADO EN VILLA LAVALLE.
38. ACTA DE CONSTATAACION N°00000406/2025, C/ HERRERA CAYATA MERCEDES Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 56422, MZ.111A, SEC.R PARCELA 09, UBICADO EN B° DON EMILIO.
39. ACTA DE CONSTATAACION N°00000408/2025, C/ VERA ARIEL FABIAN Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 163.882, MZ.198 C, SECCION Q, PARCELA 3, UBICADO EN B° SCALABRINI ORTIZ.
40. ACTA DE CONSTATAACION N°00000206/2025 C/ CONDE MIGUEL ANGEL Y OTROS Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 21.733, SEC.C, MZ.78b, PARCELA 15, V° ESTELA.
41. ACTA DE CONSTATAACION N°00000207/2025, C/ CHEHADI AMADO MIGUEL ELIAS Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 89080, SEC.R, FRACCION 4-B1, B° AMPLACION EL BOSQUE.
42. ACTA DE COMPROBACION N°00007073AS/2024, C/ ALE RAFAEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 118.315, SEC.Q, MZA. 49, PARCELA 13, UBICADO EN AVDA. LIBANO ESW. GONORAZKY.





**QUE** a fs. 07 obra erogación emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 96 Horas Extras, para los días 29 y 30 de Marzo/25, en un total de \$ 789.250,57, y que atento a lo observado por los dictámenes N° 971, 972 y Resolución N° 6668 emitidos por el Tribunal de Cuentas Municipal, Decreto N° 1173/12 Art. 3° ptos. A, B y D, se observa el excedente de hs. solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas. Así mismo se informa que por Resolución N° 162/25 de la Coordinación General de Recursos humanos, la agente Sabino Sandra se le asigno la función de operadora, excluyéndola de tareas administrativas;

**QUE** a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;





**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18664-SG-2025.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, la Coordinación de Agencia de Cultura, área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita una Partida Especial, para la adquisición de un equipo de PC de escritorio completa para ser utilizado en la Casona de Finca Castañares;

**QUE** se adjuntan presupuestos de las Firmas MILLENIUM COMPUTACIÓN, NOVA INFORMÁTICA y SALTACOM - PARRÓN S.A.S.;

**QUE** a fs. 13, la Dirección de Rendición de Cuenta informa que el cuentadante Sra. Laura Ariana Benavidez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 15/16, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad en virtud de que el único equipo dejó de funcionar y de la revisión realizada por la Dirección de Informática informó que la misma se encontraba quemada sin razón aparente por lo que se detuvieron las actividades que dependen de su uso y en virtud de ello es urgente la provisión de los fondos. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos.

**QUE** a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**



**QUE** resulta necesario establecer las pautas para la solicitud de adhesión al régimen, así como un procedimiento eficiente y transparente para el análisis de las solicitudes, de manera de asegurar que los beneficios fiscales que se otorguen se vean reflejados en el crecimiento económico local;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** las bases y condiciones generales para la presentación de proyectos de inversión que soliciten acceder a los beneficios de promoción dispuestos por Ordenanza Municipal N° 16.242, su decreto reglamentario y demás normativa concordante.\_

**ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que las solicitudes de beneficios deberán presentarse ante esta Secretaría de Hacienda, por ser la autoridad de aplicación del régimen, y deberán contener:

1. Formulario de presentación de propuesta de inversión, y especificación clara y precisa de los beneficios que solicita.
2. Proyecto de inversión propuesto, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación del solicitante:

- i.Nombre y Apellido o Razón Social
- ii.CUIT
- iii.Domicilio Fiscal y Legal constituido, este último en la ciudad de Salta
- iv.Representante Legal (si corresponde)
- v.Correo electrónico y teléfono de contacto

b. Descripción del proyecto:

i. Identificar el tipo de Inversión:

- a. Nuevo emprendimiento
- b. Ampliación de actividad existente
- c. Modernización tecnológica
- d. Inversión inmobiliaria vinculada con una actividad productiva
- e. Radicación de flota vehicular para actividad comercial, productiva o industrial.

Cuando se trate de inversiones inmobiliarias, las mismas deberán indicar la vinculación de la misma con el sector productivo o comercial de la ciudad. Se dará prioridad a aquellas inversiones que desarrollen construcciones de plantas o naves industriales, centros logísticos destinados a optimizar el almacenamiento y distribución de productos en la ciudad y sus alrededores, oficinas corporativas, parques empresariales y/o polos comerciales y gastronómicos. En los casos de inversiones en flotas vehiculares, las mismas deberán destinarse exclusivamente a actividades comerciales, productivas o industriales cuyo asiento principal debe ser la ciudad de Salta.

c. Ubicación del Proyecto

El proyecto deberá ubicarse dentro del ejido de la ciudad de Salta, identificando con precisión el inmueble donde se desarrollará el mismo.

Cuando las inversiones se vinculen a una flota vehicular, el domicilio legal de la inversora deberá ser dentro de la ciudad, de manera que los vehículos deban radicarse en la ciudad de Salta.

d. Descripción general del proyecto, los bienes y/o servicios a producir: Cuando las inversiones abarquen obras civiles, se deberá indicar la superficie de la misma y las características arquitectónicas y constructivas de las mismas.

e. Descripción general del mercado y proyección de la participación de la empresa.

f. Detalle de las inversiones a realizar, de manera que permita agrupar las mismas en Infraestructura, maquinaria, tecnología, etc.

g. Cronograma de Inversiones que posibilite determinar una fecha estimada de inicio y finalización del proyecto.

h. Detalle de la mano de obra que genera el proyecto

i. Indicar el número de nuevos puestos de trabajo a crear.

ii. Caracterización del personal y periodo o etapa del proyecto en la que se creará el puesto.

i. Flujo de fondos proyectado con un horizonte de cinco (5) años, que demuestre la viabilidad y sustentabilidad financiera del proyecto.

El flujo de fondos deberá incluir:

- a. Ingresos proyectados derivados de la actividad productiva, comercial, industrial y/o de servicios.
- b. Egresos estimados, detallando costos operativos, directos e indirectos, e impuestos, indicando también el monto de la inversión en activos y gastos financieros.
- c. Análisis con indicadores financieros, incluyendo:
  1. Valor Actual Neto (VAN): Para determinar si la inversión genera valor en términos presentes.
  2. Tasa Interna de Retorno (TIR): Para evaluar la rentabilidad del proyecto frente a tasas de referencia.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que las propuestas de inversiones que soliciten acogerse al régimen deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formularios de solicitud y declaraciones juradas cuyos modelos obran como anexo de la presente.
2. Documentación que acredite la personería
  - a. Personas Físicas
    - i. Copia del DNI del solicitante.
    - ii. Documento que acredite el estado civil (acta de matrimonio, sentencia de divorcio, etc.); en caso de corresponder, DNI del cónyuge.
    - iii. Certificado de Residencia o factura de servicio que certifique domicilio en la ciudad de Salta.
      - b. Personas Jurídicas
        - i. Estatuto o Contrato Social, inscripto ante la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas u organismo competente.
        - ii. Acta de designación de Autoridades vigente y copia del poder de representación, si correspondiese.
        - iii. DNI de los directores titulares, Administradores Titulares o gerentes.
        - iv. Últimos Estados Contables exigibles.

3. Documentación general

- a. Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia a nombre del titular solicitante y/o los Directores Titulares, Administradores Titulares o Gerentes, según corresponda, cuando se trate de solicitantes personas jurídicas.
- b. Certificado de Regularización Fiscal, emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta.
- c. Título o Cédula Parcelaria que acredite la propiedad del inmueble donde se llevará a cabo el emprendimiento, o bien, contrato de locación o instrumento jurídico que acredite el derecho de uso.
- d. Para inversiones vinculadas a la radicación de flota vehicular, se deberá presentar copia del título de los vehículos, o en su defecto, contrato de locación o instrumento legal que justifique su uso.
- e. Facturas proformas o presupuestos que respalden el valor de las inversiones propuestas.

f. Compromiso de emplear, para la ocupación de los nuevos puestos de trabajo generados, a personas residentes de la ciudad de Salta.

g. Formulario Anexo II de la Resolución N° 340/24 de la Secretaría de Hacienda de la municipalidad de la ciudad de Salta.

Sin perjuicio de los requisitos indicados precedentemente, la Comisión Evaluadora del Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones "Más Trabajo con Menos Impuestos", creada por el artículo 7° del Decreto N° 396/24, podrá requerir al solicitante información o documentación adicional que considere necesaria para el análisis del proyecto y la emisión del dictamen correspondiente.

**ARTICULO 4°.- DEJAR** establecido que se podrá solicitar el acogimiento al régimen aun cuando el plan de inversiones ya se estuviese ejecutando, siempre que el mismo no hubiese concluido al momento de su presentación.

**ARTICULO 5°.- APROBAR** los modelos de formularios de solicitud, declaraciones juradas, cuadro de inversiones, cronograma de inversiones, puestos de trabajo y de origen y aplicación de fondos que obran como anexo del presente.

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón jefatura de Gabinete, y las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias respectivas

**ARTÍCULO 7°.-REGISTRAR**, comunicar y publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.





Rubro de la Inversión	ValorsinIVA	VidaÚtil		AmortizaciónAnual			
		Bienes Nuevos	Bienes Usados	BienesNuevos		BienesUsados	
				Coef.	\$	Coef.	\$
<b><u>InversionesenActivoFijo</u></b>							
1. Terrenos							
2. Mejoras							
3. Obras civiles y Construcciones complementarias							
4. Instalacionesauxiliar esy/o de servicios							
5. Maquinariasyequipos * Nuevos * Usados							
6. Rodadosyequiposauxilia res							
7. Infraestructura							
8. Mueblesyútiles							
9. Otros eimprevistos							
10.Rubros Asimilables							
<b>A)TotaldeInversionesen Activo Fijo</b>							
<b><u>InversionesenActivodetrab ajo</u></b>							
1.DisponibilidadMediaenCaj ay Bancos							
2.StockdeMateriaPrimay Materiales							
3.StockdeProductosencurso de elaboración							
4.StockdeProductos Terminados							
5.CréditosaTerceros							
<b>B)TotaldeInversionesen Activo de Trabajo</b>							
<b>TotaldelasInversionesdel Proyecto (A + B)</b>							

## Modelo Sugerido de Cronograma de Inversiones en \$

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	....
<b><u>Inversiones en Activo Fijo</u></b>													
1. Terrenos													
2. Mejoras													
3. Obras civiles y Construcciones complementarias													
4. Instalaciones auxiliares y/o de servicios													
5. Maquinarias y equipos													
a. Nuevos													
b. Usados													
6. Rodados y equipos auxiliares													
7. Infraestructura													
8. Muebles útiles													
9. Otros imprevistos													
10. Rubros Asimilables													
<b><u>Inversiones en Activo de Trabajo</u></b>													
1. Disponibilidad Media en Caja y Bancos													
2. Stock de Materia Prima y Materiales													
3. Stock de Productos en curso de elaboración													
4. Stock de Productos Terminados													
5. Créditos a Terceros													
<b>TOTALES</b>													

## Modelo Sugerido de Cuadro de Manos de Obra a Incorporar a Partir de la Puesta en Marcha

Año de incorporacional emprendimiento	Sector	Cargo o calificación	Cantidad de personal	Jornal por hora (\$)	Horas X día	Días X mes	Meses X año	Cargas Sociales %	Gasto Anual Total (\$)	
		<b>Total de costos mano de obra \$</b>								

*Modelo Sugerido de Presupuestos de Ingresos y Costos de Operación*

	<b>Ingresos y Costos de Operación del Ejercicio:</b>									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b><u>Ingresos por Ventas</u></b>										
Producto A										
Producto B										
<b>Ventas Totales del Ejercicio</b>										
<b><u>Costos de Operación</u></b>										
• Materia Prima										
• Mano de Obra										
• Materiales										
• Energía										
• Mantenimiento										
• Impuestos (sin IV Ay Ganancias)										
• Alquileres										
• Servicios de Terceros										
• Seguros										
• Amortizaciones Bienes de Uso										
• Otros										
<b>A) Costos de Producción</b>										

<b>B) Costos de Administración</b>											
<b>C) Costos de Comercialización</b>											
<b>D) Costos de Financiación</b>											
<b>COSTOS TOTALES DE OPERACIÓN (A + B + C + D)</b>											

*Modelo Sugerido de Origen y Aplicación de Fondos*

	<b>Origen y Aplicación de Fondos del Ejercicio:</b>										
	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
<b>ORIGEN:</b>											
Saldos de ejercicio anterior											
Ventas Totales del ejercicio											
Aportes de capital propio											
Créditos											
Otros											
<b>A) TOTAL ORIGEN DE FONDOS</b>											
<b>APLICACIÓN:</b>											
Inversiones en Activo Fijo											
Inversiones en Capital de Trabajo											
Amortizaciones Créditos											
Costos Totales de Operación											
Impuesto a las Ganancias											
Otros											
<b>B) TOTAL APLICACIÓN DE FONDOS</b>											
<b>C) SALDO (A-B):</b>											
D) Amortizaciones Activo Fijo											
<b>E) SALDO AL PERIODO SIGUIENTE (C+D)</b>											





**QUE** la mencionada ordenanza ha sido reglamentada mediante el Decreto N° 396/24, instrumento que fue complementado por Resolución N° 340/24 de esta Secretaría de Hacienda, la cual establece disposiciones específicas para la implementación y operatividad del régimen;

**QUE** el régimen tiene como propósito fortalecer la economía local, atraer inversiones y fomentar el crecimiento sostenido del sector comercial, industrial y productivo, mediante medidas que impulsen la creación de nuevos emprendimientos y la modernización o ampliación de los existentes;

**QUE** los inversores que se acojan al programa "Mas Trabajo con Menos Impuestos" podrán acceder a exenciones de hasta el 100% de los tributos municipales vinculados con la actividad por un plazo de hasta 5 años;

**QUE** estas políticas buscan promover la generación de empleo de calidad en la ciudad de Salta, brindando seguridad jurídica a los inversores que desarrollen proyectos orientados a la expansión de la actividad comercial y productiva del sector privado;

**QUE** las medidas de apoyo que la ciudad pone a disposición de los inversores permitirán reducir los costos operativos de estas inversiones, contribuyendo a aumentar la competitividad de las actividades, en pos de posibilitar la consolidación y crecimiento económico de la comunidad en su conjunto;

**QUE** resulta necesario establecer las pautas para la solicitud de adhesión al régimen, así como un procedimiento eficiente y transparente para el análisis de las solicitudes, de manera de asegurar que los beneficios fiscales que se otorguen se vean reflejados en el crecimiento económico local;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** las bases y condiciones generales para la presentación de proyectos de inversión que soliciten acceder a los beneficios de promoción dispuestos por Ordenanza Municipal N° 16.242, su decreto reglamentario y demás normativa concordante.\_

**ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que las solicitudes de beneficios deberán presentarse ante esta Secretaría de Hacienda, por ser la autoridad de aplicación del régimen, y deberán contener:

2. Formulario de presentación de propuesta de inversión, y especificación clara y precisa de los beneficios que solicita.
3. Proyecto de inversión propuesto, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

b. Identificación del solicitante:

vi.Nombre y Apellido o Razón Social

vii.CUIT

viii.Domicilio Fiscal y Legal constituido, este último en la ciudad de Salta

ix.Representante Legal (si corresponde)

x.Correo electrónico y teléfono de contacto

c. Descripción del proyecto:

ii.Identificar el tipo de Inversión:

a. Nuevo emprendimiento

b. Ampliación de actividad existente

c. Modernización tecnológica

d. Inversión inmobiliaria vinculada con una actividad productiva

e. Radicación de flota vehicular para actividad comercial, productiva o industrial.

Cuando se trate de inversiones inmobiliarias, las mismas deberán indicar la vinculación de la misma con el sector productivo o comercial de la ciudad. Se dará prioridad a aquellas inversiones que desarrollen construcciones de plantas o naves industriales, centros logísticos destinados a optimizar el almacenamiento y distribución de productos en la ciudad y sus alrededores, oficinas corporativas, parques empresariales y/o polos comerciales y gastronómicos.

En los casos de inversiones en flotas vehiculares, las mismas deberán destinarse exclusivamente a actividades comerciales, productivas o industriales cuyo asiento principal debe ser la ciudad de Salta.

d. Ubicación del Proyecto

El proyecto deberá ubicarse dentro del ejido de la ciudad de Salta, identificando con precisión el inmueble donde se desarrollará el mismo.

Cuando las inversiones se vinculen a una flota vehicular, el domicilio legal de la inversora deberá ser dentro de la ciudad, de manera que los vehículos deban radicarse en la ciudad de Salta.

e. Descripción general del proyecto, los bienes y/o servicios a producir: Cuando las inversiones abarquen obras civiles, se deberá indicar la superficie de la misma y las características arquitectónicas y constructivas de las mismas.

f. Descripción general del mercado y proyección de la participación de la empresa.

g. Detalle de las inversiones a realizar, de manera que permita agrupar las mismas en Infraestructura, maquinaria, tecnología, etc.

h. Cronograma de Inversiones que posibilite determinar una fecha estimada de inicio y finalización del proyecto.

i. Detalle de la mano de obra que genera el proyecto

ii. Indicar el número de nuevos puestos de trabajo a crear.

iii. Caracterización del personal y periodo o etapa del proyecto en la que se creará el puesto.

j. Flujo de fondos proyectado con un horizonte de cinco (5) años, que demuestre la viabilidad y sustentabilidad financiera del proyecto.

El flujo de fondos deberá incluir:

d. Ingresos proyectados derivados de la actividad productiva, comercial, industrial y/o de servicios.

e. Egresos estimados, detallando costos operativos, directos e indirectos, e impuestos, indicando también el monto de la inversión en activos y gastos financieros.

f. Análisis con indicadores financieros, incluyendo:

3. Valor Actual Neto (VAN): Para determinar si la inversión genera valor en términos presentes.

4. Tasa Interna de Retorno (TIR): Para evaluar la rentabilidad del proyecto frente a tasas de referencia.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que las propuestas de inversiones que soliciten acogerse al régimen deberán presentar la siguiente documentación:

4. Formularios de solicitud y declaraciones juradas cuyos modelos obran como anexo de la presente.

5. Documentación que acredite la personería

a. Personas Físicas

i. Copia del DNI del solicitante.

ii. Documento que acredite el estado civil (acta de matrimonio, sentencia de divorcio, etc.); en caso de corresponder, DNI del cónyuge.

iii. Certificado de Residencia o factura de servicio que certifique domicilio en la ciudad de Salta.

b. Personas Jurídicas

i. Estatuto o Contrato Social, inscripto ante la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas u organismo competente.

ii. Acta de designación de Autoridades vigente y copia del poder de representación, si correspondiese.

iii. DNI de los directores titulares, Administradores Titulares o gerentes.

iv. Últimos Estados Contables exigibles.

6. Documentación general

a. Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia a nombre del titular solicitante y/o los Directores Titulares, Administradores Titulares o Gerentes, según corresponda, cuando se trate de solicitantes personas jurídicas.

b. Certificado de Regularización Fiscal, emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta.

c. Título o Cédula Parcelaria que acredite la propiedad del inmueble donde se llevará a cabo el emprendimiento, o bien, contrato de locación o instrumento jurídico que acredite el derecho de uso.

d. Para inversiones vinculadas a la radicación de flota vehicular, se deberá presentar copia del título de los vehículos, o en su defecto, contrato de locación o instrumento legal que justifique su uso.

e. Facturas proformas o presupuestos que respalden el valor de las inversiones propuestas.







<b>Inversiones en Activo de trabajo</b>												
1. Disponibilidad Media en Caja y Bancos												
2. Stock de Materia Prima y Materiales												
3. Stock de Productos en curso de elaboración												
4. Stock de Productos Terminados												
5. Créditos a Terceros												
<b>B) Total de Inversiones en Activo de Trabajo</b>												
<b>Total de las Inversiones del Proyecto (A + B)</b>												

## Modelo Sugerido de Cronograma de Inversiones en \$

Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	....
<b>Inversiones en Activo Fijo</b>													
1. Terrenos													
2. Mejoras													
3. Obras civiles y Construcciones complementarias													
4. Instalaciones auxiliares y/o de servicios													
6. Maquinarias y equipos													
a. Nuevos													
b. Usados													
6. Rodados y equipos auxiliares													
7. Infraestructura													
8. Muebles y útiles													
9. Otros imprevistos													
10. Rubros Asimilables													
<b>Inversiones en Activo de Trabajo</b>													

1. Disponibilidad Media en Caja y Bancos													
2. Stock de Materia Prima y Materiales													
3. Stock de Productos en curso de elaboración													
4. Stock de Productos Terminados													
5. Créditos a Terceros													
<b>TOTALES</b>													

*Modelo Sugerido de Cuadro de Man de Obra a Incorporar a Partir de la Puesta en Marcha*

Año de incorporacional emprendimiento	Sector	Cargo o calificación	Cantidad de personal	Jornal por hora (\$)	Horas X día	Días X mes	Meses X año	Cargas Sociales %	Gasto Anual Total (\$)
<b>Total de costos man de obra \$</b>									

*Modelo Sugerido de Presupuestos de Ingresos y Costos de Operación*

	<b>Ingresos y Costos de Operación del Ejercicio:</b>									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Ingresos por Ventas</b>										
Producto A										
Producto B										
<b>Ventas Totales del Ejercicio</b>										
<b>Costos de Operación</b>										
• Materia Prima										
• Man de Obra										

• Materiales										
• Energía										
• Mantenimiento										
• Impuestos(sinIV Ay Ganancias)										
• Alquileres										
• ServiciosdeTerceros										
• Seguros										
• AmortizacionesBienesde Uso										
• Otros										
<b>A)CostosdeProducción</b>										
<b>B)Costosde Administración</b>										
<b>C)Costosde Comercialización</b>										
<b>D)Costos deFinanciación</b>										
<b>COSTOS TOTALES DE OPERACIÓN (A + B + C + D)</b>										

## ModeloSugeridodeOrigenyAplicaciónde Fondos

	OrigenyAplicacióndeFondosdelEjercicio:										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ORIGEN:											
Saldodelejercicioanterior											
VentasTotalesdel ejercicio											
Aportesdecapitalpropio											
Créditos											
Otros											
<b>A)TOTALORIGENDEFONDOS</b>											
APLICACIÓN:											



fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica la necesidad de realizar las reparaciones del vehículo que cumple funciones específicas del área operativa las 24 horas durante los 365 días del año de uso constante para el personal. Su demanda es mayor debido a que nos encontramos próximos a la festividad de Pascua, desempeñando tareas de control de inspección en la vía pública (remoción de cartelería, control y despeje de vendedores ambulantes en espacios verdes, zona céntrica y/o lugares no autorizados). La Secretaria trabaja en conjunto con la Subsecretaria de Protección Ciudadana, por ello es necesario que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones, de tal modo mantener un correcto ordenamiento en la ciudad y cumplir eficientemente los objetivos del área. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

**QUE** a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 2.751.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **CARRAL COOK ESTEBAN, D.N.I. N° 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al Sr. Esteban Carral Cook. Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -





4.855.321.80 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Veintiuno con 80/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 555/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 09/15 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro del Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 16 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA.** número de certificado 0091; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización y la cual cuenta con certificado definitivo de proveedor a fs. 10.;

**QUE** a fs. 17 la Directora Gral. de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

**QUE** a fs. 18 y 19 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y reparación de barandas**". se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

**QUE** a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de barandas**". Ubicación: **Avda. Tavella desde calle De Padilla hasta calle Rio Blanco de la Ciudad de Salta**". Cuyo monto es \$ 4.855.321.80 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Veintiuno con 80/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -



**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y reparación de 5 pasarelas metálicas**, se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de

bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 36 y 38 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

**QUE** a fs. 39 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de 5 pasarelas metálicas**". Ubicación: **1)** Pachi Gorriti y Martina Silva de Gurruchaga. **2)** Pachi Gorriti y Miguel Ortiz. **3)** Pachi Gorriti y Los Arándanos. **4)** Pachi Gorriti entre Las Araucarias y Las Acacias **5)** Pachi Gorriti y Los Laureles. **Cuyo monto** es \$ 12.143.110.00 (Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Diez con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 2°.** -**APROBAR** el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de 5 pasarelas metálicas**". Ubicación: **1)** Pachi Gorriti y Martina Silva de Gurruchaga. **2)** Pachi Gorriti y Miguel Ortiz. **3)** Pachi Gorriti y Los Arándanos. **4)** Pachi Gorriti entre Las Araucarias y Las Acacias **5)** Pachi Gorriti y Los Laureles. **Cuyo monto** es \$ 12.143.110.00 (Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Diez con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.

**ARTICULO 3°.** -**DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATROS SOLES LTDA - CUIT N° 30-71446601-8**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.** -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATROS SOLES LTDA - CUIT N° 30-71446601-8**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de 5 pasarelas metálicas**". Ubicación: **1)** Pachi Gorriti y Martina Silva de Gurruchaga. **2)** Pachi Gorriti y Miguel Ortiz. **3)** Pachi Gorriti y Los Arándanos. **4)** Pachi Gorriti entre Las Araucarias y Las Acacias **5)** Pachi Gorriti y Los Laureles. **Cuyo monto** es \$ 12.143.110.00 (Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Diez con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada. -



**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 33 y 36 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 34 comprobante de Compras Mayores N° 2413 para el ejercicio 2025.;

**QUE** a fs. 37 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparaciones de instalación eléctrica de 9 playones deportivos zona oeste, sur y cuadrante este**". Ubicación: **1)** E-05 V° Lavalle – Rio Las Piedras entre J. Paz y Rio Mojotoro. **2)** S-12 B° Docente Sur – Radio Chaco entre Pje. Lamas, Pje. Oñativia y C. Radio Granaderos. **3)** E-24 B° 6 de Septiembre, Benigna Saravia entre Francisco Muñiz y Pedro de Valdivia. **4)** E-27 B° Cabildo entre Avda. Delgadillo entre 7 de Septiembre y Dr. Miguel Sola. **5)** O-06 B° Roberto Romero Apalaches entre San Simón y Alpes. **6)** O-18 B° La Viña, Olapacato entre Avda. de los Jockey, Animana y Dragones (plaza y anfiteatro). **7)** E-26 B° Ampliación 20 de Junio, Juan Muñoz, Cabrera entre Julio Roca, Antonio Feijo y Juana Fowlis. **8)** O – 22 B° Santa Rita, Virgen de Lujan entre Virg. Del Pilar, C. del Perpetuo Socorro y Virgen de Urkupiña. **9)** S -13 Los Lapachos, Los Mirlos entre Coquena E. Wilde y Avda. Mitops. Americano. **Cuyo monto es \$ 20.672.000.00** (Pesos Veinte Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 2°.-APROBAR** el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

**ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRIC ICE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO BIENESTAR PARA TODOS LTDA**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.-ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRIC ICE LTDA - CUIT N° 30-71802181-9**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparaciones de instalación eléctrica de 9 playones deportivos zona oeste, sur y cuadrante este**". Cuyo monto es \$ 20.672.000.00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización.-

**ARTICULO 5°.- DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

**ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRIC ICE LTDA.-**

**ARTÍCULO 7°.-CONFECCIONAR** la Orden de compra correspondiente. -

**ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM





**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14209-SG-2025**

**VISTO** la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio reparación y puesta a punto de 7 paradores de colectivos"**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 03/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio reparación y puesta a punto de 7 paradores de colectivos"**. Ubicación: **1) Martín Fierro y G. Mors. 2) Felipe Varela y Avda. Discépolo. 3) Avda. Discépolo y Elena María. 4) Calle 138 frente al comedor por una sonrisa Barrio Justicia. 5) Olivera y Facundo Quiroga (traslado y puesta a punto a Olivera y Ruta 26). 6) Calle 120 cuadra del Hospital Papa Francisco y Fortín Argentino Aybar. 7) Avda. Gurruchaga y Márquez Miranda"**. Cuyo monto estimado es de \$ 8.930.575.00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Treinta Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 531/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 12/20 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 21 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN BENITO ABAD ZONA NORTE LTDA.** número de certificado 0007; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

**QUE** a fs. 23 y 24 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio reparación y puesta a punto de 7 paradores de colectivos"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de

bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 27 y 30 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 28 comprobante de Compras Mayores N° 2414 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 31 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;



**Salta**". Cuyo monto es \$ 3.606.215.00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Seis Mil Doscientos Quince con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 533/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 10/18 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro del Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 19 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas y se, considera la más conveniente la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA.** número de certificado 0014; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

**QUE** a fs. 20 la Directora Gral. de Control y Presupuesto, toma conocimiento y registro del mismo y lo pasa Asesoría Legal de Obras Públicas.;

**QUE** a fs. 21 y 22 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos**". se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las

empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose

particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 25 y 28 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

**QUE** a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos**". Ubicación: 1) **Adolfo Güemes esq. Avda. Belgrano.** 2) **Adolfo Güemes esq. Rivadavia.** 3) **Mar de las Antillas y Mar Mediterráneo.** 4) **Abrahám Ralle entre calle 2 de Abril y Juárez (sobre vereda de plaza).** 5) **Avda. Lacroze frente al Centro Cívico Grand Bourg.** 6) **traslado desde Avda. Entre Ríos y Brown hacia**



**QUE** a fs. 22 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la más conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ LTDA.** número de certificado 043; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad, compromiso y organización la cual cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 17.;

**QUE** a fs. 24 y 25 obra dictamen legal del Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y puesta a punto de 19 paradores de colectivos**". se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta"; **QUE** a fs. 28 y 31 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 29 comprobante de Compras Mayores N° 2822 para el ejercicio 2025.;

**QUE** a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 19 paradores de colectivos**". Ubicación: 1) Adolfo Güemes y 12 de Octubre B° 20 de Febrero. 2) Avda. Ejército Argentino y Quarrachino B° Juna Pablo II. 3) Avda. Libertad y Cnel. Quezada B° Ciudad del Milagro. 4) Ruta Pcial. 28 Km 16 sentido al Oeste B° El Huaico Monoambiente. 5) Lucrecia Barquett y calle s/nombre – punta de línea Huaico Mirasoles B° Huaico Monoambiente. 6) colectora oeste Avda. Bolivia y Avda. Memoria Verdad y Justicia Ciudad Judicial. 7) colectora oeste Avda. Bolivia y Avda. Memoria Verdad y Justicia Ciudad Judicial. 8) Nicolas López Isasmendi y A. Fleming (sueños de libertad) B° 15 de Febrero. 9) Nicolas López Isasmendi y Jaime Duran B° Castañares. 10) Jaime Duran y C. Lazarovich B° Parque Belgrano. 11) Florida y 16 de Septiembre Plaza Macacha Güemes B° San Antonio. 12) Córdoba y Pizarro B° Ceferino. 13) Animana y Dragones B° Alto la Viña. 14) Hipódromo Argentino – Punta de línea 3a B° Palermo. 15) Avda. de los Jockey esq. Hipódromo de la Plata B° Palermo. 16) Salguero esq. Hipódromo de la Plata B° Palermo. 17) Zacarias Yanci y Tte. Vicente González B° El Rosedal. 18) Juan XXIII y San Martín B° El Rosedal- 19) San Martín (sentido este) entre Suipacha y Olavarría B° Libertador. Cuyo monto es \$ 11.060.407.82 (Pesos Once Millones Sesenta Mil Cuatrocientos Siete con 82/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -



**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 24 y 30 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 28 comprobante de Compras Mayores N° 2864 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 31 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**". Ubicación: **Zona D1 de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 4.870.948.00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 2°.** -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

**ARTICULO 3°.** -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIZ PIZARRO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DEL OESTE LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.** -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIZ PIZARRO LTDA - CUIT N° 33-71740630-9**", la presente contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**". Ubicación: **Zona D1 de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 4.870.948.00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

**ARTICULO 5°.** -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

**ARTÍCULO 6°.** -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIZ PIZARRO LTDA**". -





**QUE** a fs. 01 y 03/09 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**". Ubicación: **Zona E 4 de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 7.635.766.00 (Pesos Siete Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 696/2025 a fs 02.;

**QUE** a fs. 10/18 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

**QUE** a fs. 19 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA.** número de certificado 29; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

**QUE** a fs. 21 y 22 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las

empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose

particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 25 y 28 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 26 comprobante de Compras Mayores N° 3164 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**". Ubicación: **Zona E 4 de la Ciudad de Salta**.



**QUE** la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

**QUE** el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 24 y 30 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 28 comprobante de Compras Mayores N° 2860 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 31 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**". Ubicación: **Zona E 5 de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 5.321.947.00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 00/100) **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 2°.** -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

**ARTICULO 3°.** -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.** -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA - CUIT N° 30-71764741-2**", la presente contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**". Ubicación: **Zona E 5 de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 5.321.947.00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 00/100) **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

**ARTICULO 5°.** -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo





**VISTO** que a fs. 01 y 02 el Área de Saneamiento Urbano dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: **"ADQUISICION DE 1 (UN) CAMION EQUIPADO CON SISTEMA Y TANQUE ATMOSFERICO DE 10.000 (DIEZ MIL) LITROS", y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el presente pedido tiene como objeto satisfacer las numerosas solicitudes de desagote de fosas sépticas planteadas tanto para domicilios particulares como para edificios públicos teniendo especialmente en cuenta las emergencias surgidas por la temporada estival. Teniendo en cuenta que un estimado del 90% de las solicitudes de desagote son generadas por las familias de escasos recursos;

**QUE** a fs. 04 y 16 obra Nota de Pedido N° 126/2025 confeccionada por el sector originante;

**QUE** a fs. 05/14, obra copia de Decreto N° 579 de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de fecha 08/10/2024 y copia del Convenio celebrado entre la Secretaria de Provincias y Municipios de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Nación y la Municipalidad de Salta, mediante el cual se persigue fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, promover la calidad de vida de los habitantes, mediante la transferencia de fondos para adquisición de equipamiento, insumos y/o bienes de capital; específicamente la compra de un camión atmosférico;

**QUE** a fs. 18, interviene la Secretaria de Hacienda dando curso a las presentes actuaciones;

**QUE** el presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 157.606.862,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 centavos), conforme surge del comprobante de compras Mayores N° 1733/25 de la Dirección General de Presupuesto obrante a fs. 22;

**QUE** a fs. 24, la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente factibilidad financiera: 100% contado contra facturación conformada;

**QUE** a fs 35, obra Resolución N° 029/2025 de la Subsecretaria de Contrataciones la cual aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, autorizando a convocar el llamado a Licitación Pública, designando a los miembros de Comisión de Preadjudicación;

**QUE** a fs. 64/70 obran las publicaciones del llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial Municipal, Diario de mayor circulación y Pagina Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras que a fs. 80/90 constan las invitaciones a distintos proveedores del rubro;

**QUE** a fs. 91 obra Acta Municipal Extraprotocolar N° 26 de fecha 12 de Marzo de 2025 de la cual surge que habiéndose realizado la apertura de sobres de la Licitación Pública de Referencia, se presentó una única oferta perteneciente a la firma: **RANI S.A.** quien cotiza por la suma total de \$ 154.358.166,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 centavos);

**QUE** a fs. 167, la Comisión de Preadjudicacion solicita a la Subsecretaria de Finanzas intervención con respecto a la condición de pago presentada por la referida firma en su oferta;

**QUE** a fs. 168, la Subsecretaria de Finanzas acepta la siguiente condición de pago: 40% Anticipo contra factura conformada – saldo 100% contado con entrega del rodado y factura conformada;

**QUE** a fs. 170/172, obra Acta de Comisión de Preadjudicación la cual aconseja **1°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta realizada por la firma RANI S.A., por cumplir con los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones **2°) ACEPTAR** la oferta de **RANI S.A.** como una propuesta alternativa, considerando que las diferencias en condiciones de pago y plazo de entrega no afectan la conveniencia de la contratación y que la oferta se encuentra por debajo del presupuesto oficial **3°) PREADJUDICAR** a la firma **RANI S.A.** la contratación por un monto total de \$ 154.358.166,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 centavos) en virtud de ser la única oferta admisible y resultar conveniente para los intereses del Estado Municipal;

**QUE** habiéndose notificado en legal tiempo y forma al único oferente el resultado al que arribara la Comisión de Preadjudicacion a fs. 174/175, no obran impugnaciones ni recursos interpuestos al procedimiento;





**QUE** a foja 71 obra Resolución N° 013/2025 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, aprobando la Memoria Técnica;

**QUE** a foja 74 rola Comprobante Compras Mayores N° 01900/2025 de fecha 12/02/2025 por la suma de \$262.673.899,54 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 54/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 76 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas otorgando la correspondiente factibilidad financiera y modalidad de pago;

**QUE** a foja 78/79 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** de fs. 80/88 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** a foja 89 rola Resolución de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**QUE** a foja 90 rola publicación de la obra, en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 91 rola invitación a Proveedores del Rubro;

**QUE** el día 28 de febrero de 2025 a horas 09:24, se realizó la presentación de única oferta perteneciente a la firma: "CIPROE S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71016024-0; y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, la Comisión de Pre adjudicación considera admisible la oferta de la firma por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características. Asimismo, recomienda: Pre adjudicar esta contratación a la firma "CIPROE S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71016024-0 por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** a foja 235 obra Comprobante de Compras Mayores N° 01900 de fecha 12/02/2025 suscrito por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, por el preventivo de \$292.268.747,46 (Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 46/100);

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00041/2025, para la contratación de la obra "PASEO RECREATIVO Y DEPORTIVO AV. LUCRECIA E. BARQUET" – **NOTA DE PEDIDO N° 00116/2025**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de **\$262.673.899,54 (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 54/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "CIPROE S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71016024-0 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma "CIPROE S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71016024-0 por la suma de **\$292.268.747,46 (Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 46/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: Febrero/25; a realizarse por el Sistema









**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPTE. N° 006792-SO-2025.-

**VISTO** el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Asesoría Técnica de Drenaje Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"EJECUCION DE REJA DE CAPTACION Y CONDUCCION CERRADA."** – **NOTA DE PEDIDO N° 00156/2025**, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 12 de marzo de 2025 a horas 12:30, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **ALBANO PLUS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71677249-3; DOMO CONSTRUCCIONES - C.U.I.T. N° 23-30234401-9** y **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, y las aperturas se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** habiéndose vencido el plazo de 48hs otorgado en el acta de apertura de los sobres, se procede a declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma: **ALBANO PLUS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71677249-3**; por incumplimiento de los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente contratación;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina que las empresas **DOMO CONSTRUCCIONES - C.U.I.T. N° 23-30234401-9** y **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cumple con los requisitos técnicos y los equipos mínimos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presentan las ofertas más convenientes a los intereses de la Municipalidad;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00035/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la obra: **"EJECUCION DE REJA DE CAPTACION Y CONDUCCION CERRADA."** – **NOTA DE PEDIDO N° 00156/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$35.560.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** admisible las ofertas presentadas por las firmas **DOMO CONSTRUCCIONES - C.U.I.T. N° 23-30234401-9**, **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **ALBANO PLUS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71677249-3**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma **DOMO CONSTRUCCIONES - C.U.I.T. N° 23-30234401-9**, por la suma de **\$38.405.759,83 (Pesos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 83/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes Base: marzo/2025. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1









**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N°012740-SO-2025.-

**VISTO** que a foja 01, la Dirección Gral. de Proyectos Civiles, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE ZONA "B" – ETAPA II – NOTA DE PEDIDO N°00477/25**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obras se encarará con el objeto de ejecutar obras de enripiado en calzadas que requieren una solución inmediata.;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N°00477/2025 de fecha 17/02/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$191.733.890,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa con 00/100)**;

**QUE** a fojas 03/36 rola Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas y Lámina;

**QUE** a foja 38 rola informe de la Dirección General Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO;

**QUE** a foja 39 rola Dictamen N°125/2025, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 40 rola copia de Resolución N°064/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A y Anexo III-B, Especificaciones Técnicas y Lámina;

**QUE** a foja 42 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 44 rola Comprobante Compras Mayores N°02210/2025 de fecha 26/02/2025 por la suma de **\$191.733.890,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa con 00/100)**; refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 46 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fojas 48/50 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el **Art. 15 de la Ley N° 8.072** y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** a fs. 50/59 rola Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00056/2025, correspondiente a la Obra: **"ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE ZONA "B" – ETAPA II – NOTA DE PEDIDO N°00477/2025**











**EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD” – NOTA DE PEDIDO N° 00510/2025**, cuyo monto asciende a la suma de \$232.627.400,21 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos con 21/100), que representa un **30 %**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/11 se eleva Nota de Solicitud con copia de Orden de Compra Original, Computo, Presupuesto, Plan de Trabajo, curva de Inversión, Análisis de Precios, Copia de Orden de Servicio relativa a la ampliación de Obra N°28 y N°22 e Informe sobre la procedencia de Pedido de Adicional de la Obra “**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**”;

**QUE** a fojas 12/24 rola copia Formulario Propuesta y Anexo I, Planilla de Resumen de Análisis de Precios Unitarios;

**QUE** a fojas 25/28 rolan copias de los Certificados Parciales de Obra emitidos;

**QUE** a fojas 31/35 rola Informe Técnico del Inspector de Obra dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planilla de Resumen de Análisis de Precios Unitarios referente a la Ampliación del 30% requerido;

**QUE** a foja 37 se eleva Planilla de Presentación de Documentación, Adicional de obra según resolución SOP y Du N° 01/19 por la Sub Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 38 rola Nota de Pedido N° 00510/2025 de fecha 21/02/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$232.627.400,21 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos con 21/100);

**QUE** a foja 39 rola informe de la Sub Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS - MIXTO - RENTA GENERAL;

**QUE** a fojas 40/41 rola Dictamen N° 146/2024 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 42/43 rola copia de la Resolución N° 76/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada, por la suma de \$232.627.400,21 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos con 21/100), que representa un 30% de la Orden de Compra Original;

**QUE** a foja 46 toma conocimiento la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 48 rola Comprobante Compras Mayores N° 02690 de fecha 12/03/2025 por la suma de \$232.627.400,21 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos con 21/100), refrendada por Dirección De Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 50 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Ampliación de Obra del 30% de la Orden de Compra Original: “**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**” – **NOTA DE PEDIDO N°00510/2025**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **\$232.627.400,21 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos con 21/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Julio 2024, a realizarse



invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ALVEAR S.A.S., J.J. GAY Y CÍA. S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

**QUE** a fs. 185 y 186, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda se adjudique los ítems N° 01, 02, 03, 05, 06, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 a la Firma **ALVEAR S.A.S.**, por el monto total de \$ 6.689.395,29 (Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco con 29/100), por cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones; y los ítems N° 04, 07 y 11 a la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.** por el monto total de \$ 861.190,25 (Pesos Ochocientos Sesenta y Un Mil Ciento Noventa con 25/100), por cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a fs.189 y 190, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 191 y 191 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictaminan que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente ,adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 05, 06, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 a la Firma **ALVEAR S.A.S.**; y los ítems N° 04, 07 y 11 a la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.** ambas firmas por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Insumos Varios de Pintura (Pinturas, Pinceles, Rodillos, etc.)**”, para la realización de murales y pinturas artísticas en diferentes paredes y estructuras urbanas de la ciudad, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 142/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **9.619.907,01 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Siete con 01/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ALVEAR S.A.S. y J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 03, 05, 06, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ALVEAR S.A.S.**; CUIT N° 30-71684143-6, por el importe de \$ **6.689.395,29 (Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco con 29/100)**; y **ADJUDICAR** los ítems N° 04, 07 y 11 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.**; CUIT N° 30-67312580-4, por el importe de \$ **861.190,25 (Pesos Ochocientos Sesenta y Un Mil Ciento Noventa con 25/100)**; ambas en la condición de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada y Entrega de Insumos; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.



siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** a fs. 56 al 58, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 59 y 60, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

**QUE** en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar Fracasado el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **COLYLUTHIER S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la Contratación Directa para la “**Adquisición de Cuatro (04) Tachos para LED, Parlantes, Consola, Soporte de Pie y Micrófono**”, destinados a la sala de Teatro Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240 (C.C.M), solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Notas de Pedidos N° 100/2025 y 103/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **1.877.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **COLYLUTHIER S.A.S.**

**ARTICULO 5°: ADJUDICAR** todos los ítems al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **COLYLUTHIER S.A.S., CUIT 30-71874350-4** por el importe total de \$ **1.877.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR** a la firma **COLYLUTHIER S.A.S.** lo resuelto por esta Dirección.





**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13861 -SG-2025****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 109/2025****VISTO**

La Nota de Pedido N° 487/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado pedido se requiere la “**Contratación de la artista MICAELA LUCIANA ROZAS**”, la cual se encuentra representada por la **Fundación Abremundos**, para realizar un mural bajo el puente de Plaza España, con una superficie total a cubrir de 206,6m<sup>2</sup>, con fecha de inicio a partir del 25 de marzo y con fecha de finalización el 24 de abril del corriente año, todo de acuerdo a bocetos adjunto a fs. 30 y 31, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 el Área requirente expresa que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Donde se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido Municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Por tal motivo en esta ocasión se convoca a la artista Micaela Rozas, con conocimientos en diseño gráfico y estudiante del Profesorado de Artes Visuales. Cuenta con una vasta experiencia en realización de murales de diferentes tamaños, habiendo sido convocada por diversas instituciones por su modo de plasmar a través de sus diseños mensajes emotivos. Su forma de captar y reflejar rasgos identitarios de una comunidad, de descifrar el alma de un lugar, de trabajar junto a la vecindad para contar estos relatos en paredes, son propiedades únicas de la artista. Una carrera de muralista que ha sido destacada con diversos premios y menciones. Siendo política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca a la artista Micaela Rozas, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte y su interpretación sensible de la identidad del lugar, serán de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, Micaela Rozas, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado.;

**QUE** de fs. 03, 05 a 22 y 30 y 31 obran Presupuesto, curriculum vitae y copia de DNI de la artista MICAELA LUCIANA ROZAS; Contrato de mandato, Constancia de Inscripción en AFIP, constancia de CBU y Resolución Ministerial de la Fundación Abremundos y bocetos;

**QUE** a fs. 25, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 487/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2272, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 3.100.000,00 (Pesos Tres Millones Cien Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 27, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 29, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

**QUE** a fs. 34 y 35 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen mediante el cual expone que, desde un punto de vista formal, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumple con normativa vigente;

**QUE** a fs. 36 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;



**QUE** a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada;

**QUE** a fs. 14 y 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/02/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ATENOR S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **ATENOR S.R.L.** no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

**QUE** a fs. 52 y 53, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda pre adjudicar la contratación a la Firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por el monto total de \$ 2.582.500,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado, no superar el presupuesto oficial establecido y cumplir con las necesidades del organismo requirente;

**QUE** a fs. 57 y 58, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 59 y 60 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por ser la oferta de **menor precio** ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de 5 (cinco) Unidades de Redes Multifilamento (biobardas)”**, para ser instalados en diferentes puntos estratégicos para colaborar en el saneamiento del Rio Arenales, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, en Nota de Pedido N° 148/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$2.677.756,62 (Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 62/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.** por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**.







Salta, 21 de Marzo de 2.025.-

**RESOLUCIÓN N° 120/2025**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14132-SG-2025**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 116/2025**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 546/2025, solicitado por la Procuración General y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado pedido se requiere la **"Contratación de la firma I.J INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. para la Suscripción Anual Platinum a página de "Editorial El Derecho" (www.elderecho.com.ar)", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;**

**QUE** a fs. 01 el Area requirente manifiesta que la referida firma cuenta con una vasta trayectoria y experiencia en servicios jurídicos responsables, para la investigación Jurídica en todo el Territorio Nacional siendo dicha suscripción de suma importancia, sobre todo para la Dirección de Asuntos Administrativos de la Procuración General de la Municipalidad de Salta, pidiendo contar con el servicio que brinda la mencionada empresa: material específico legal para el estudio, resolución y respuesta a todos los temas legales que llegan a esta Municipalidad (Administrativos y/o Judiciales) que el señor Intendente y los señores Secretarios, requieran al mencionado cuerpo de abogados conforme a la Ordenanza 1\1" 16173 y el Decreto 292/23;

**QUE** de fs. 03, obra Presupuesto de la firma nombrada en el apartado anterior;

**QUE** a fs. 06, la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 546/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2344, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100);**

**QUE** a fs. 08, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 10 y 10 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** a fs. 13, 13 vuelta y 14 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen exponiendo que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con normativa vigente;

**QUE** a fs. 15 y 15 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **firma I.J INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. para la Suscripción Anual Platinum a página de "Editorial El Derecho" (www.elderecho.com.ar)", por ajustarse a lo solicitado;**

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**



QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/02/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL NOA de DANILO OLIVA y ALAN S.A.S.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 100 al 102, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informa que en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan; 1°) **declarar formalmente admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL NOA de DANILO OLIVA y ALAN S.A.S.**, 2°) **declarar formalmente inadmisibles** la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por no haber dado cumplimiento a la documentación solicitada para su admisibilidad formal y 3°) **preadjudicar** la contratación de todos los ítems a la oferta alternativa presentada por la firma **SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL NOA de DANILO OLIVA** por un monto total de \$ **10.879.200,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a fs. 106 y 107, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 108 y 109, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta alternativa presentada por la firma **SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL NOA de DANILO OLIVA**, por ser la oferta de **menor precio**, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 800 (ochocientas) Bobinas de Papel (Toallas)**” con destino a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por Subsecretaría de Gestión Ambiental en Nota de Pedido N° 060/2025 con un presupuesto oficial autorizado de \$**13.520.000,00 (Pesos Trece Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL NOA de DANILO OLIVA y ALAN S.A.S.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** a la oferta alternativa presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL NOA de DANILO OLIVA**; CUIT N° **20-23392903-5** por el importe total de \$ **10.879.200,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)**; monto que se encuentra en un 19,53% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de insumos; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



**QUE** a fs. 98 y 99 obra Informe solicitado a la Subsecretaria de Infraestructura, la cual informa que las características presentadas por la firma, con respecto a los ítems N° 01 al 03, la oferta base son las mas adecuadas para la Subsecretaria, por la calidad de sus productos, el rendimiento, la tecnología y la durabilidad para poder realizar las tareas cotidianas administrativas, en cuanto al precio son adecuadas de acuerdo al mercado actual. Lo cotizado como oferta alternativa la propuesta de la firma no son las más adecuadas con respecto a su relación precio, característica y cantidad de trabajo requerido por el área;

**QUE** a fs. 101 y 102, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomienda preadjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** en su oferta base los ítems N° 01, 02 y 03 por resultar ser única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 106 y 107, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda.

**QUE** a fs. 108 y 109 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración.

**QUE** a fs. 110 y 111 se agrega planilla de invitación a oferentes del rubro correspondientes a la contratación de referencia, que por error de compaginación no fueron agregadas oportunamente;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02 y 03 de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ser única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Cinco (05) impresoras, Once (11) computadoras portátiles y Quince (15) computadoras de escritorio completas**” las cuales serán asignadas para la tarea diaria del personal de las distintas dependencias, solicitado en Nota de Pedido N° 59/2025, con un presupuesto oficial autorizado total de **\$ 29.355.179,00 (Pesos Veintinueve Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: DECLARAR** formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**

**ARTICULO 3°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02 y 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;** CUIT N° **20-40628105-2** por el importe total de **\$ 25.178.136,62 (Pesos Veinticinco Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Seis con 62/100)**, monto que se encuentra en un 14,23% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación única oferta admisible





**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del Servicio de Recarga de Toner**”, destinado a distintas dependencias municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 80 y 81 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2162/2024, confeccionado el Comprobante de Compras Mayores N° 4929 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$44.999.810,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Diez con 00/100)**;

**QUE** a fs. 83 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada;

**QUE** a fs. 85 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/12/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L.** (quien cotiza servicios de reciclado) y **TECNOGRAF S.A.** (quien cotiza toner alternativo), con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 102;

**QUE** a fs. 213 al 215, la Coordinación General de Modernización, indica mediante Informe Técnico y luego de haber realizado una exhaustiva comparación entre los toners reciclados y toner alternativos, que desde un punto de vista técnico, la opción de los Toner Reciclados de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** es superior en calidad, rendimiento y compatibilidad con los equipos por las siguientes razones: **1°) Rendimiento y Calidad de Impresión:** los toner alternativos pueden generar atascos de papel, inconsistencias en la fusión con el papel y residuos que afectan el funcionamiento de las impresoras, los reciclados en cambio garantizan una mejor compatibilidad y una impresión mas uniforme. **2°) Durabilidad y Tasa de Fallas:** los toner alternativos tienen un rendimiento variable y pueden requerir reemplazos mas frecuentes, mientras que los reciclados mantienen la estructura del cartucho original, ofreciendo un rendimiento mas predecible y menor tasa de fallas. **3°) Impacto en los Equipos y Costos de Mantenimiento:** el uso de toner alternativos puede acortar la vida útil de las impresoras debido a residuos internos y menor precisión en los componentes, los reciclados, al haber sido reacondicionados utilizando cartuchos originales (totalmente compatibles y de calidad premium) bajo estándares de calidad, minimizan la necesidad de mantenimiento y reparaciones costosas. **4°) Impacto Ambiental y Costo Beneficio:** al reutilizar un cartucho original, se reduce el desperdicio de plástico y otros materiales, disminuyendo el consumo de recursos y energía en su fabricación, pudiendo tener un costo inicial mas alto, su confiabilidad y rendimiento reducen los gastos en mantenimiento, fallas y reemplazos prematuros de equipos, evitando costos ocultos que pueden surgir con los alternativos;

**QUE** atento al cierre del ejercicio del año 2024, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado según Comprobante de Compras Mayores N° 2651 correspondiente al ejercicio 2025 de fs. 233 y 234.

**QUE** a fs. 237 y 238 rola Acta de Evaluación emitida por la Comisión Técnico Evaluadora de ofertas, en la cual se considera que tanto la dependencia solicitante, como la Coordinación de Modernización, emitieron informes indicando que, desde el punto de vista técnico, la opción de los tóners reciclados de **REDINK ARGENTINA S.R.L.** resulta la oferta más conveniente. Si bien existe una diferencia de precio significativa advertida por la Dirección General y Subsecretaría de Contrataciones en sus consultas de fs. 209 y 211/212, se mantiene el concepto de que su uso evitaría costos adicionales a mediano y largo plazo, derivados del incremento en mantenimientos, fallas y la reposición de equipos dañados. Atento a lo mencionado, la Comisión evaluadora de Ofertas, indica que en base al análisis técnico y económico realizado, recomienda: **1°) declarar** admisible la oferta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, **2°) desestimar** la oferta presentada por la firma **TECNOGRAF S.R.L.** debido a que los productos ofertados (toner alternativo) no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego (toner reciclado), **3°) recomiendan** la adjudicación de los ítems N° 01 al 36 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por un monto total de



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63664-SG-2024 y 63661-SG-2024**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 027/2025 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 088/2025 y 090/2025 solicitado por la Procuración General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Equipos Informáticos**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 13 y 29 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 088/2025 y 090/2025, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1396 y 1395 correspondientes al ejercicio 2025, por las sumas de **\$6.649.900,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100)** y **\$1.849.500,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100)**;

**QUE** a fs. 15 y 31 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes para ambos casos;

**QUE** a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación de los comprobantes de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 35 mediante comprobante de compras mayores N° 1396 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 8.499.400,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100) rectificándose** la modalidad de pago: **100% contado c/factura conformada y entrega de bienes** a fs. 37;

**QUE** a fs. 38, 38 vuelta y 39 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/02/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L, MAGDALENA CARABAJAL Y TECNOGRAF S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 54 y 54 vuelta;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y MAGDALENA CARABAJAL**, no presentaron la documentación exigida en pliego de condiciones en el plazo otorgado en acta de apertura, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** a las mismas;

**QUE** a fs. 164 y 165, rola Informe emitido por la Subsecretaria de Infraestructura en el cual concluyen que las características presentadas por la firma **TECNOGRAF S.A.**, con respecto a los ítems N° 01 al 03, son los más adecuados, por la calidad de sus productos, el rendimiento, la tecnología y la durabilidad, para poder realizar las tareas cotidianas administrativas, en cuanto al precio es el adecuado según el mercado actual, asimismo las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y MAGDALENA CARABAJAL** fueron desestimadas por incumplimiento que se menciona anteriormente;

**QUE** a fs. 168 la firma **TECNOGRAF S.A.**, eleva nota aclaratoria indicando que debido a la falta de disponibilidad de partes en el presupuesto del ITEM 1 cotizado, se ve en la obligación de reemplazar la cotización original por un producto de mejor prestación y modelo;

**QUE** a fs. 169, la Subsecretaria de Infraestructura concluye que las características presentadas por la firma **TECNOGRAF S.A.**, (reemplazo mother), es la más adecuada para esta Subsecretaría, por la calidad de sus

productos, el rendimiento, la tecnología y la durabilidad, para poder realizar las tareas cotidianas administrativas, en cuanto al precio la oferta base es la adecuada según el mercado actual;

**QUE** a fs. 170, 170 vuelta y 171, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluyen y recomiendan en base a el análisis formal, técnico y económico realizado, declarar formalmente admisible la oferta realizada por la firma **TECNOGRAF S.A.**, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y preadjudicar la contratación de los ítems 1, 2 y 3 por su oferta bases, por un monto total de **\$7.832.136,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100)**;

**QUE** a fs. 175, 176 y 177 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada;

**QUE** a fs. 178 y 179 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictaminan que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **TECNOGRAF S.A.**, por ser la oferta de **menor precio** ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Equipos Informáticos**", solicitado por Procuración Gral, en Notas de Pedido N° 088/2025 y 090/2025 con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 8.499.400,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** formalmente las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L** y **MAGDALENA CARABAJAL**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **TECNOGRAF S.A.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TECNOGRAF S.A**; CUIT N° **33-68124698-9** por el importe total de **\$ 7.832.136,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100)**; monto que se encuentra en un 7,85% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio, ser única oferta admisible y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **TECNOGRAF S.A** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO





**QUE** a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de insumos;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/03/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

**QUE** a fs. 63, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declaran formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. Asimismo, recomiendan Pre adjudicar la contratación a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por la oferta alternativa 1, por un monto total de \$ **1.490.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100)**, por tratarse de la propuesta más económica y conveniente, ajustada a los términos del pliego y en beneficio del interés público;

**QUE** a fs. 67 y 68 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada;

**QUE** a fs. 69 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictaminan como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta - alternativa 1, presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio**, única oferta admisible y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

## **LA DIRECCION DE CONTRATACIONES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 10 (diez) Sillas Rodantes Giratorias**", solicitado por la Coordinación General de Auditoría Interna, solicitado mediante Nota de Pedido N° 263/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **1.871.090,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Un Mil Noventa con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y NATALIA VANESA HOLMQUIST**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** el único ítem de la oferta (alternativa 1), presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° **20-13346044-7**, por el importe total de \$ **1.490.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 20,37% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado





**QUE** a fs. 46 y 47 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**, los ítems N° 01 y 02 por el monto total de **\$1.570.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta Mil con 00/100)**, por resultar ser la única oferta presentada y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 51 y 52, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 53 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la única propuesta, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, quién detenta la competencia específica en la materia, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**, los ítems N° 01 y 02, por resultar ser la única oferta, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

### **LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Antena Base VHF y repetidora UHF**”, para el uso de frecuencia radial que tiene la Subsecretaría de Protección Ciudadana, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 211/2025, con un presupuesto oficial de **\$1.660.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** todos los ítems de la presente contratación a la oferta presentada a la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**; CUIT N° **20-33696083-6**, por el importe de **\$1.570.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 5,42% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo el criterio de adjudicación por resultar ser de menor precio.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **SERVIDOR SATELITAL de JORGE ALBERTO SARAPURA**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER  
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE HACIENDA







**QUE** a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/03/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI y JONATAN PICATTI**, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

**QUE** a fs. 86, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declaran formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI y JONATAN PICATTI**, por cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. Asimismo, recomiendan Pre adjudicar la contratación a la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI – ZENKAI EVENTOS**, la contratación de 15 (Quince) Servicios de Iluminación del Edificio del Cabildo Histórico y la Sociedad Italiana por un monto total de **\$ 6.450.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)**, por tratarse de la oferta más económica, técnicamente admisible y conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** a fs. 91 y 92 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

**QUE** a fs. 93 y 94 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el servicio a la oferta, presentada por la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI – ZENKAI EVENTOS**, por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio** y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

### **LA DIRECCION DE CONTRATACIONES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación de 15 (Quince) Servicios de Iluminación del Edificio del Cabildo Histórico y la Sociedad Italiana”**, conforme a cronograma adjunto en el expediente de referencia, a partir del 16 de Abril del corriente año, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, solicitado mediante Nota de Pedido N° 468/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 6.900.000,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI y JONATAN PICATTI**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCO**

**ANTONIO ALFARANO YUDI**; CUIT N° 23-29737813-9, por el importe total de **\$ 6.450.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 6,52% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia **por menor precio** y resultar lo más





**REF. EXPEDIENTE N° 14155-SG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 144/2025****VISTO**

La Nota de Pedido N° 523/25, solicitada por la Coordinación del Ente de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición e Impresión de Columnas Inflables**”, para ser utilizadas en diferentes eventos generados por dependencias de la Municipalidad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 10 la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 523/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2612, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$2.475.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 14 la Dirección Gral. De Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/03/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

**QUE** a fs. 50, 51 Y 52 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan pre adjudicar a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, el ítem 1 por el monto total de **\$2.540.200,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil Doscientos con 00/100)** IVA incluido, por resultar ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 56 y 57, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 58 y 59, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, el ítem 1, por resultar ser la única oferta admisible, aunque se encuentra en un 2,63% superior al presupuesto oficial el precio cotizado resulta razonable al precio del mercado, además de ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición e Impresión de Columnas Inflables**”, para ser utilizadas en diferentes eventos generados por dependencias de la Municipalidad, solicitado por



podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: *el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...* salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/03/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

**QUE** a fs. 41 y 42, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declaran admisible la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en pliego, ser la única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial. Recomendando Pre adjudicar a la firma antes mencionada por el un monto total de **\$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100)**, siendo la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 45 y 46, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 47 y 48 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para “**Contratación del servicio de fotocopias**” por la cantidad de 10.000 (diez mil), en tamaño a4 u oficio según necesidad, destinadas al Cementerio de la Santa Cruz, solicitado por la Dirección General de Cementerios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en Nota de Pedido N° 56/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**; CUIT N° **20-24453202-1** por el importe total de **\$ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada parcial o mensual; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser única oferta y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.





Salta, 09 de Abril de 2.025.-

**RESOLUCIÓN N° 146/2025**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**REF. EXPEDIENTE N° 6685-SG-2025**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 58/2025**  
**VISTO**

La Nota de Pedido N° 133/25, solicitada por la Coordinación del Ente de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición e Impresión de Vallas de Caño Estructural y Fly Banners Pluma**”, con destino a acciones y eventos promocionales que beneficie al sector turístico y a la comunidad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 133/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1779, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$5.040.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuarenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección Gral. De Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/02/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRESA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA** y **JUAN MANUEL SARAVIA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

**QUE** a fs. 92 y 93 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **IMPRESA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA**, el ítem 1 y 2 por el monto total de **\$3.440.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100)**, por resultar ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado. El día 11/03/2025 se notifica al proveedor presentar el Certificado Definitivo y Vigente de Inscripción al Registro de Proveedor Municipal, bajo apercibimiento de proceder a la desestimación de la propuesta. Solicitando el proveedor por medio de una nota con fecha 13/03/2025 un plazo de 72 horas para dar cumplimiento. El día 14/03/2025 se informa al proveedor que se le otorga el plazo requerido. Habiendo transcurrido el plazo solicitado, y no habiendo dado cumplimiento, se procede a desestimar la oferta de la firma **IMPRESA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA**;

**QUE** a fs. 102, 102 vuelta, 103 y 103 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 104, 104 vuelta y 105, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar por orden de prelación a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, el ítem 1 y 2, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos



**QUE** a fs. 01 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 776/25, solicita la ampliación del 25% del monto adjudicado a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA**, mediante Orden de Compra 166/2024 tramitada a través de la Contratación Abreviada N° 112/24, destinados al Servicio de Cobertura de Seguro en las Dependencias Municipales, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido;

**QUE** a fs. 42 y 43, la Directora de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 776/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3094, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **3.303.846,81 (Pesos Tres Millones Trescientos Tres Mil Ochocientos cuarenta y Seis con 81/100)**;

**QUE** a fs. 45 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/factura conformada mensual;

**QUE** a fs. 47 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: *"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"*;

**QUE** así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: *"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"*;

**QUE** a fs. 50 y 51, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

**QUE** a fs. 52, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia

**QUE** por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 166/24 referida a la contratación N° 112/24, obrante en el expediente N° 16935-SG-2024;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° AUTORIZAR** la ampliación del 25% **DE LA ORDEN DE COMPRA N° 166/2024, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 112/24** a favor de la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA**, por el importe total de \$ **3.303.846,81 (Pesos Tres Millones Trescientos Tres Mil Ochocientos cuarenta y Seis con 81/100)**, en las condiciones de pago 100% contado /factura conformada mensual.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

**ARTICULO 3° CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 4° COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -













"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"